

**Convenio Interadministrativo
Marco de Cooperación No. 790 de 2023**

Acuerdo Especifico No. 2

CONVOCATORIA No. 001 del 8 de noviembre de 2023

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA
CONVOCATORIA**

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	ASOCIACIÓN NAISP / ANDRES TORRES - NARANJA INTERNET / WISP INTEGRADORES / ISP CORPORACIÓN	7
1.1	Observación	7
1.2	Observación	7
1.3	Observación	8
1.4	Observación	9
1.5	Observación	10
1.6	Observación	11
1.7	Observación	12
1.8	Observación	12
1.9	Observación	13
1.10	Observación	13
1.11	Observación	14
1.12	Observación	15
1.13	Observación	17
2.	ASOTIC.....	19
2.1	Observación	19
2.2	Observación	19
2.3	Observación	19
2.4	Observación	20
2.5	Observación	21
2.6	Observación	22
2.7	Observación	22
2.8	Observación	23
2.9	Observación	24
2.10	Observación	25
2.11	Observación	26
2.12	Observación	26
2.13	Observación	27
3.	UNA COLOMBIA	28
3.1	Observación	28
3.2	Observación	28
3.3	Observación	28
3.4	Observación	29
3.5	Observación	29
3.6	Observación	30
3.7	Observación	30
3.8	Observación	30
3.9	Observación	31
3.10	Observación	31
3.11	Observación	31
3.12	Observación	32
3.13	Observación	32

3.14	Observación	32
3.15	Observación	33
4.	COLOMBIATEL	34
4.1	Observación	34
4.2	Observación	34
4.3	Observación	35
4.4	Observación	36
4.5	Observación	36
4.6	Observación	37
4.7	Observación	37
4.8	Observación	37
4.9	Observación	38
4.10	Observación	38
4.11	Observación	39
4.12	Observación	39
4.13	Observación	39
4.14	Observación	39
4.15	Observación	40
5.	MELQUIDEDEC MUÑOZ - RL INTV SAS	41
5.1	Observación	41
6.	DARWIN VALENCIA RIVERA - TIERRANET SAS	42
6.1	Observación	42
6.2	Observación	42
6.3	Observación	43
6.4	Observación	43
7.	ISPTV / RED COLOMBIA / WOOW TV / JULIO MINOTA CABLEMAXTV	45
7.1	Observación	45
7.2	Observación	45
7.3	Observación	45
7.4	Observación	46
7.5	Observación	47
7.6	Observación	48
7.7	Observación	48
7.8	Observación	49
7.9	Observación	49
7.10	Observación	50
7.11	Observación	51
7.12	Observación	51
7.13	Observación	51
7.14	Observación	51
7.15	Observación	52
7.16	Observación	52
7.17	Observación	53
7.18	Observación	54
7.19	Observación	55
7.20	Observación	55

7.21	Observación	55
7.22	Observación	56
8.	DIEGO GOMEZ – SYSTECOMLACRUZ	57
8.1	Observación	57
9.	MAURICIO MIRANDA - MEGAYA	58
9.1	Observación	58
9.2	Observación	58
9.3	Observación	59
9.4	Observación	60
9.5	Observación	61
9.6	Observación	61
9.7	Observación	62
9.8	Observación	62
9.9	Observación	62
9.10	Observación	63
9.11	Observación	63
9.12	Observación	63
9.13	Observación	63
10.	GRUPO SERVINET	65
10.1	Observación	65
10.2	Observación	65
10.3	Observación	65
10.4	Observación	66
10.5	Observación	66
10.6	Observación	67
10.7	Observación	67
10.8	Observación	68
10.9	Observación	68
10.10	Observación	69
10.11	Observación	69
10.12	Observación	69
10.13	Observación	70
10.14	Observación	70
10.15	Observación	70
10.16	Observación	71
10.17	Observación	71
11.	SERVICIOS TIC	73
11.1	Observación	73
11.2	Observación	73
11.3	Observación	74
11.4	Observación	74
11.5	Observación	74
11.6	Observación	75
11.7	Observación	75
11.8	Observación	75
11.9	Observación	75

11.10	Observación.....	75
12.	MORA COMUNICACIONES SAS.....	77
12.1	Observación.....	77
12.2	Observación.....	77
12.3	Observación.....	78
12.4	Observación.....	78
12.5	Observación.....	79
12.6	Observación.....	80
12.7	Observación.....	80
13.	JURIDICO SP.....	82
13.1	Observación.....	82
13.2	Observación.....	83
13.3	Observación.....	84
13.4	Observación.....	85
13.5	Observación.....	86
14.	SISTEMAS PALACIOS.....	87
14.1	Observación.....	87
15.	RENTIC SAS.....	89
15.1	Observación.....	89
15.2	Observación.....	89
15.3	Observación.....	90
15.4	Observación.....	91
15.5	Observación.....	91
15.6	Observación.....	91
15.7	Observación.....	92
15.8	Observación.....	92
15.9	Observación.....	93
15.10	Observación.....	93
15.11	Observación.....	94
15.12	Observación.....	94
15.13	Observación.....	95
15.14	Observación.....	95
15.15	Observación.....	96
15.16	Observación.....	97
15.17	Observación.....	97
15.18	Observación.....	98
15.19	Observación.....	98
15.20	Observación.....	99
15.21	Observación.....	99
15.22	Observación.....	99
15.23	Observación.....	100
15.24	Observación.....	100
16.	ANDRES RIVERA KALU DE COLOMBIA.....	102
16.1	Observación.....	102
16.2	Observación.....	103
16.3	Observación.....	103

16.4	Observación	104
16.5	Observación	105
16.6	Observación	105
16.7	Observación	106
16.8	Observación	106
16.9	Observación	107
16.10	Observación	108
17.	CELSIA	111
17.1	Observación	111
17.2	Observación	111
17.3	Observación	112
17.4	Observación	112
17.5	Observación	112
17.6	Observación	113
17.7	Observación	114
18.	IP TEC	115
18.1	Observación	115
18.2	Observación	115
18.3	Observación	116
18.4	Observación	116
18.5	Observación	117
19.	ISP COLOMBIA	119
19.1	Observación	119
20.	GABRIEL FERRER – CODISERT	120
20.1	Observación	123
20.2	Observación	124
20.3	Observación	124

1. ASOCIACIÓN NAISP / ANDRES TORRES - NARANJA INTERNET / WISP INTEGRADORES / ISP CORPORACIÓN

1.1 Observación

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A SER PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023.

El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP el CAPEX requerido para conectar la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal a su red, por un valor máximo de \$190.000 por equipo de cliente (CPE). Se aclara que el ISP podrá utilizar un CPE de características iguales o superiores a las mínimas exigidas en esta convocatoria, con mayores prestaciones y de mayor costo, pero el patrimonio autónomo solo reconocerá la suma ya mencionada por CPE. El patrimonio autónomo reconocerá al ISP el valor de los CPE conectados mes a mes.

Observación: El valor reconocido por el PA al ISP por CAPEX, no está acorde con los precios de mercado, pues pareciera que se está desconociendo, el costo total del KIT necesario para la instalación de un servicio, el cual se estima en promedio en USD\$50, o su equivalente en pesos de \$250.000.

Respuesta

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

1.2 Observación

Alternativa.

De no ser viable el ajuste del CAPEX, se deben reconsiderar las características técnicas mínimas exigidas en los equipos CPE:

- a. Solicitamos que se permita equipos Wifi 5.
- b. Solicitamos que se permita dos puertos Giga y dos puertos Ethernet 100/1000.
- c. Solicitamos que solo se pueda usar Tecnología GPON o XPON (10 Giga Ethernet), no EPON dado que esta tecnología es demasiado antigua.
- d. Solicitamos que no sea requerido el puerto USB, dado que para la prestación del servicio de acceso a internet no se requiere dicho puerto.
- e. Solicitamos que no sea requerido botones físicos o pulsadores dado que la operación diaria ha demostrado que los usuarios manipulan estos y desconfiguran los equipos.
- f. Para el caso de pérdida o daño del CPE, solicitamos que sea el usuario del servicio quien asuma el costo de del equipo cuando es responsabilidad del usuario, dado que la manipulación inadecuada del equipo hace inviable el cambio responsabilidad del ISP.

De esta manera, basados en unas características mínimas exigidas en los equipos CPE, podemos asumir parte del costo no contemplado de instalación con la diferencia de precio de este tipo de CPE y el valor de la CPE contemplada en el proyecto.

Respuestas

- Se ajustan las características mínimas del equipo de usuario ONT – CPE, en el **numeral 12.1** del Anexo Técnico.
- Se ajusta el párrafo correspondiente, en el **numeral 12.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE USUARIO**, del Anexo Técnico, así:

“En caso de pérdida o daño del CPE atribuible al usuario, el ISP repondrá el CPE por una sola vez y continuará con la prestación del servicio al usuario. El ISP estará en libertad de adelantar las acciones pertinentes para efectuar el cobro del equipo al usuario.”

1.3 Observación

El ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, una tarifa social máxima por mes de:

- Estrato 1: COP\$ 10.854
- Estrato 2: COP\$ 24.036

Respuesta

Teniendo en cuenta que los hogares, en su gran mayoría serán conectados durante el primer semestre del 2024, se hace el ajuste al literal d) del numeral 8.2.2 del Anexo Técnico:

“El ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, una tarifa social máxima por mes de:

- **Estrato 1:** COP\$ 11.917
- **Estrato 2:** COP\$ 26.391

Estas tarifas estarán vigentes hasta diciembre de 2024 y se incrementarán posteriormente a partir de enero del 2025, en enero de cada año, con el IPC determinado para el año anterior.”

1.4 Observación

¿Los potenciales Hogares seleccionados, son entregados por MINTIC? porque si esta labor debe ser cubierta por el ISP, aquí tampoco se tuvo en cuenta el valor del mercadeo y búsqueda de los posibles hogares desconectados, que se hagan acreedores al servicio. Igualmente, el precio del servicio prestado debería reconsiderarse habida cuenta que los ISPs, tienen a su cargo los siguientes enunciados que hacen parte del costo que deberá asumir para el éxito del proyecto y cumplimiento de las obligaciones que contrae:

1. Identificación de las viviendas de estrato tipo 1 y tipo 2; este trabajo no lo ha logrado hacer bien cada ente territorial.
2. Elaboración del proyecto de conexión de estos nuevos hogares, planificando el nivel de avance semana a semana.
3. Pago de las pólizas y demás costos de legalización de los contratos.
4. Preparación del equipo de técnicos instaladores, ya que se requiere aumentar el número para la ejecución de este proyecto. Implican todas las acciones de: reclutamiento, preparación, dotación de uniformes y EPP, entre otros aspectos.
5. Dotación de herramientas y vehículo o medio de transporte de los grupos de instaladores hasta cada sector de instalaciones.
6. Ampliación de la infraestructura de red, cajas de distribución y demás infraestructura pasiva, para
7. Atender este nuevo número de viviendas para lo cual seguramente nadie estaba preparado, y mas realizando el análisis económico del tipo de hogares.
8. Costos de fibra drop, tensores, rosetas, patch cord, toma corrientes y demás accesorios requeridos para la instalación de un usuario.
9. Ampliación del centro de datos, con todo lo que implica la adición de nuevos pones, y la habilitación de los puertos necesarios para este incremento inesperado de usuarios. Por ejemplo, nadie va a tener preparado su centro de datos para 10.000 usuarios si solo tiene previsto que 1.000 o 2.000 tienen la capacidad de pago
10. Elaboración de informes mensuales particulares para los usuarios pertenecientes a estos nuevos usuarios.
11. Costos administrativos y logísticos de la compra de todas ONT y demás accesorios requeridos para la operación
12. Pago al ministerio de las respectivas contraprestaciones por los nuevos usuarios.

13. Costos de facturación, cobro y demás aspectos administrativos a los nuevos usuarios.
14. Costos de soporte, traslados, retiros y demás actividades relacionadas al comportamiento de un cliente típicamente.
15. Como el canal que entrega Internexa es exclusivamente para los nuevos usuarios, cada ISP debe hacer una inversión en su propio centro de datos con el fin de separar este canal entregado por ellos, y asignarlo exclusivamente a los usuarios focalizados en el proyecto.

Respuestas

- El ISP es el responsable de identificar los potenciales hogares a conectar dentro de los hogares pasados por su red FTTH.
- Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el numeral 7 de los términos de referencia y en el numeral 5 del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

1.5 Observación

13 REQUISITOS HABILITANTES

Los proveedores de redes y servicios que prestan servicios de internet que deseen participar en la presente convocatoria, deberán cumplir la totalidad de los siguientes requisitos habilitantes, a la fecha de la apertura de la presente convocatoria:

- A. Estar registrado en MINTIC vigente como un PRST prestador de servicios de INTERNET
- B. Dentro del objeto social tener contemplada la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- C. Estar a Paz y Salvo con MINTIC.
- D. Tener registro mercantil vigente en la Cámara de Comercio.

E. El Representante legal debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, así como firmar el contrato que eventualmente resulte de la convocatoria.

F. Cumplimiento de las normas generales y particulares aplicables a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (Consulta SARLAFT)

Observación:

A. Estar registrado en MINTIC vigente como un PRST prestador de servicios de INTERNET.

Se debe exigir que en el registro TIC, este inscrito como Prestador de Servicios de Valor agregado, ISP. Ya que la condición que están describiendo en el numeral "A". No tiene correspondencia en el Registro TIC Actual.

Respuesta

Se atiende la observación y se modifica el literal A del numeral 13 de los Términos de Referencia así:

A. *"Estar registrado en MINTIC vigente como un PRST Prestador de Servicios de Valor agregado ISP."*

1.6 Observación

15 RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

La convocatoria está dirigida exclusivamente a los beneficiarios establecidos en el presente documento de condiciones, y, por tanto, solo podrán presentarse los destinatarios indicados en la convocatoria descrita en este documento.

Observaciones: ¿De acuerdo con lo estipulado en el Objeto de la convocatoria, los únicos que se pueden presentar son ISP? ¿Tienen cabida los cableoperadores que tengan en su registro TIC señalado el servicio de ISP?

Respuesta

Es correcto su entendimiento, el objetivo de la Convocatoria es seleccionar ISP para prestar el servicio de Internet fijo de banda ancha a hogares de estratos 1 y 2 ubicados en la cabecera municipal de 36 municipios ubicados en los departamentos de Cauca, Chocó, La Guajira, Nariño y Valle del Cauca y la región del Urabá Antioqueño.

Los cableoperadores que tengan en su registro TIC señalado el servicio de ISP, podrían presentarse a la convocatoria, siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes y sus proyectos tengan las características establecidas en el numeral 7 de los términos de referencia de la convocatoria.

1.7 Observación

19.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Aunque el ISP podrá presentar proyectos para más de un municipio, el ISP deberá presentar por separado una Propuesta Técnica para cada municipio en el que desee participar, según el Anexo No 6 Propuesta Técnica.

Observaciones:

Topología de red FTTH (Anexar KMZ en el cual se debe indicar los predios pasados por la red FTTH no conectados).

¿Para el KMZ de red presentado en el caso que por falta de demanda sea necesario cambiar la zona ofertada en el proceso es posible cambiar la ruta física y zona ofertada siempre y cuando los usuarios cumplan con los requisitos requeridos por el pliego?

Respuesta

Para el cambio de ruta y zona, el ISP deberá someter la solicitud de cambio al Patrimonio Autónomo, debidamente soportada. Se aclara, sin embargo, que la nueva ruta y zona debe cumplir con las características definidas para los proyectos a ser presentados en la Convocatoria No. 001 del 8 de noviembre de 2023, es decir debe tener cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.

1.8 Observación

¿Puede un ISP que tiene alianza o convenios con otro ISP que este en la zona referenciada postularse para el proyecto Tipo I.?

Respuesta

Si, siempre y cuando:

- El proyecto presentado cumpla con todas las características establecidas en la convocatoria, específicamente la de tener cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados de estrato 1 y 2 no conectados, en cabecera municipal.
- La persona jurídica que presenta el proyecto cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

- No se trate de la presentación de una propuesta de estructuras plurales (“por ejemplo Uniones Temporales o Consorcios”)

1.9 Observación

7. Plan de comercialización, donde se indique la estrategia comercial, la metodología de divulgación y promoción de este proyecto que llevará la conectividad a nuevos hogares de estrato 1 y 2.

Consideramos que esto le corresponde directamente al Ministerio, ya que será una carga administrativa y económica para el ISP, diseñar y ejecutar la estrategia comercial para ofertar los nuevos servicios y casi que es convertirse en su propio competidor.

Respuesta

La elaboración, presentación y ejecución del Plan de Comercialización es de responsabilidad del ISP.

1.10 Observación

COMENTARIOS AL ANEXO TECNICO.

7 sistema de información del ISP

El ISP deberá contar y poner a disposición del Patrimonio Autónomo un sistema de información dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución del proyecto, al que puedan acceder la persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo para generar los reportes necesarios respecto de la ejecución del proyecto y, en consecuencia, para evidenciar los avances e información relevante en cada una de las etapas.

El ISP tiene la obligación de mantener el sistema de información disponible 24/7 con el fin de poder realizar el control, seguimiento y verificación continuo, en aquellos casos que por fuerza mayor o caso fortuito no esté disponible, deberá justificarlo ante el Patrimonio Autónomo. Es importante anotar que el sistema de gestión y monitoreo deberá estar en línea y disponible, a través de una interfaz web con un usuario con perfil de consulta, para el Patrimonio Autónomo. El ISP debe garantizar que el sistema de información (software, etc.) cuente con licencia en caso de requerirse durante el plazo de ejecución del proyecto.

Comentario: Esto es algo incumplible, ya que el ISP, adicionalmente a que no se le reconoce el costo total de la instalación, debe invertir en un software de información para hacer monitoreo y entregas. Volvemos a mencionar que financieramente no existe un cierre para este tipo de negocios ofrecidos por el Gobierno a los ISPs de Colombia.

Respuestas

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

En el numeral 1 Definiciones, tanto de los Términos de Referencia, como del Anexo Técnico se precisa el alcance del Sistema de Información, como ACCESO A LA INFORMACIÓN, así:

*“**Acceso a la Información:** Entendido como un espacio de almacenamiento en la nube, donde se deposita, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo, quien deberá tener acceso WEB permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del presente proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio Autónomo. Como ejemplo de plataformas de almacenamiento virtual, entre otras, se encuentran: Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform.”*

1.11 Observación

9 ETAPA DE OPERACIÓN

Si el usuario se retira de la prestación del servicio, sin importar la razón, el ISP se obliga a buscar un nuevo hogar de estrato 1 o 2 a conectar y hacerlo beneficiario de la convocatoria y le proveerá el servicio por el tiempo faltante para completar los 24 meses.

Comentario: Otra carga más para el ISP, que tiene que colocar el personal de mercadeo a buscar clientes para mantener la cuota de conectados.

d) Mantener asegurados los equipos y bienes dispuestos por el ISP para el desarrollo del proyecto hasta la finalización del periodo de ejecución e incluyendo la etapa de operación

Durante toda la implementación del proyecto, el ISP es responsable por cualquier evento o siniestro que ocurra sobre los equipos y está en la obligación de garantizar la reposición e instalarlos sin costo adicional para el Usuario final.

Comentario: Esta nueva obligación, sigue incrementando la inversión que debe hacer el ISP, para aceptar participar en esta convocatoria. Adicionado al pago de la Garantía exigida en el momento de firmar el contrato de fomento.

Respuesta

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

1.12 Observación

9.2 GERENCIA OPERATIVA

El ISP deberá designar un profesional idóneo que se encargue de la gerencia integral del proyecto con disponibilidad necesaria para atender los requerimientos del proyecto.

Este será la persona encargada de acompañar integralmente la ejecución del proyecto, ser el principal canal de comunicación con el Patrimonio Autónomo y la persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo de tal forma que se pueda conocer el avance y estado del proyecto.

La gerencia integral debe asistir a las reuniones que sean programadas en cualquier momento por el Patrimonio Autónomo y la persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo. En el evento en que el gerente no pueda asistir a las reuniones, por causas debidamente justificadas, el representante legal del ISP o quien haga sus veces podrá designar un suplente que cuente con las mismas facultades.

Comentario: Una nueva carga para el ISP, lo que ratifica y comprueba que este proyecto no fue lo suficientemente estructurado teniendo en cuenta el total de OPEX REQUERIDO EN LA OPERACIÓN DE UN ISP.

CONCLUSIONES.

1. El proyecto esta desfinanciado para poder ser ejecutado por un ISP en Colombia, ya que lo llevaría a asumir unas responsabilidades que no se ven cubiertas económicamente.
2. Existe demasiada carga administrativa de reportes y de seguimiento con el patrimonio autónomo y no se ofrece ningún tipo de ayuda para el OPEX.
3. Se establecen informes diarios, convirtiéndose esta carga operativa en algo irrealizable por parte del ISP, lo que distrae el manejo de su propia operación.
4. Se establece un perfil profesional idóneo para la gerencia del proyecto, cuyo valor lo debe asumir el ISP.
5. Los costos de la implementación de un sistema de Gestión Documental para la prestación de este servicio es otra carga monetaria para el ISP.

Respuestas

- Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
 - **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
 - **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
 - **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.
- En el numeral 1 Definiciones, tanto de los Términos de Referencia, como del Anexo Técnico se precisa el alcance del Sistema de Información, como ACCESO A LA INFORMACIÓN, así:

“Acceso a la Información: Entendido como un espacio de almacenamiento en la nube, donde se deposita, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo, quien deberá tener acceso WEB permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del presente proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio

Autónomo. Como ejemplo de plataformas de almacenamiento virtual, entre otras, se encuentran: Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform.”

- En el Numeral 7 del Anexo Técnico se ajusta la periodicidad de la actualización de la información quedando así:

“Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

- Se ajusta el numeral 9.1.3 del Anexo Técnico así:

“El ISP deberá mantener actualizada la información sobre la cantidad de usuarios que están por fuera del servicio por un tiempo mayor a 12 horas indicando el tiempo acumulado de afectación del servicio, con el fin de que la persona delegada por el Patrimonio Autónomo pueda realizar el seguimiento. Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

1.13 Observación

Damos alcance a nuestra anterior comunicación para aportar como posible solución, se considere el reconocimiento de OPEX, en la trazabilidad de la ejecución del proyecto y poder acompañar el esfuerzo del Gobierno Nacional en pro de conectar al país.

Los costos que hemos considerado darían viabilidad a nuestra participación y en general a todos los ISPs que estén interesados en participar, sería el equivalente a:

Zonas ZOMAC y PEDET - \$40.000

Zonas NORMALES \$ 35.000

Valor que reconocería el P.A. por cada hogar conectado, que, al ser sumado al valor cancelado por el hogar beneficiado, nos ayudaría a lograr el cierre financiero de la operación total.

También sería muy beneficioso que para lograr lo que se busca de obtener a través de un sistema de información; se aproveche el sistema único de información, con que cuenta el MinTIC, creando a través de la C.R.C. un Formato Único donde se recoja la información que se requiere y sea subido a la plataforma del SIUST mensualmente o periódicamente de acuerdo con las necesidades de información.

Respuesta

No se acepta la posible solución planteada.

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el numeral 7 de los términos de referencia y en el numeral 5 del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX** y al **CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX** y **CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

En el numeral 1 Definiciones, tanto de los Términos de Referencia, como del Anexo Técnico se precisa el alcance del Sistema de Información, como ACCESO A LA INFORMACIÓN, así:

*“**Acceso a la Información:** Entendido como un espacio de almacenamiento en la nube, donde se deposita, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo, quien deberá tener acceso WEB permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del presente proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio Autónomo. Como ejemplo de plataformas de almacenamiento virtual, entre otras, se encuentran: Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform.”*

2. ASOTIC

2.1 Observación

Respecto a la definición de “Acceso a Internet”, llamamos la atención que la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC- en la Resolución 5050 de 2016, en el Título de Definiciones estableció el significado de “Acceso a Internet”, de la siguiente manera: **Acceso a Internet:** Disponibilidad de medios físicos que incluye todas las funcionalidades y recursos de red nacionales y/o internacionales necesarios para permitir a un usuario interconectarse a la red de Internet y aprovechar sus recursos y servicios.

Respuesta:

Se procede a realizar el ajuste a la definición establecida en la Resolución 5050 de 2016, en el Título de Definiciones, así:

“ACCESO A INTERNET: Disponibilidad de medios físicos que incluye todas las funcionalidades y recursos de red nacionales y/o internacionales necesarios para permitir a un usuario interconectarse a la red de Internet y aprovechar sus recursos y servicios. (Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 1)”

2.2 Observación

Así mismo, consideramos que la definición de Co-ubicación, debe ser precisada de acuerdo con el Glosario de MINTIC, referencia utilizada por el documento en comento: “Co-ubicación: Es el suministro de espacio y de los servicios involucrados en los predios del operador interconectante, con el fin que el operador solicitante pueda colocar en él los equipos necesarios para la interconexión o para el acceso a los usuarios finales”

Respuesta:

Se procede a realizar el ajuste a la definición establecida en la Resolución 5050 de 2016, en el Título de Definiciones, así:

“COUBICACIÓN: Es el suministro de espacio y de los servicios conexos involucrados en los predios de un proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, con el fin de que otro proveedor pueda instalar en él los equipos necesarios para el acceso y/o la interconexión. (Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.5)”

2.3 Observación

Vulneración del principio de Neutralidad Tecnológica

Preocupa sobremanera que una de las exigencias de la convocatoria es la cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH.

Al respecto es importante resaltar lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1341 de 2009, en relación con el principio de neutralidad tecnológica:

“6. Neutralidad Tecnológica. El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible”.

Es así como el principio de neutralidad tecnológica garantiza la libre elección de tecnologías que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios por parte de los PRST. Con las condiciones establecidas en el borrador de convocatoria se estaría violentando dicho principio, por lo que es necesario que no se defina una tecnología específica en la convocatoria propuesta por MinTIC.

Bajo este entendimiento solicitamos la modificación del numeral 19.2 del Acuerdo Especifico No. 2.

“2. Topología de red FTTH (Anexar KMZ en el cual se debe indicar los predios pasados por la red FTTH no conectados.”

Respuesta:

No se modifica.

El Ministerio, con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura y, dado que la tecnología de fibra óptica, a nivel mundial, es la más utilizada y recomendada para el transporte de altos volúmenes de información, con altos estándares de seguridad y de calidad de la información, dada su idoneidad para brindar soluciones de banda ancha y soportando las velocidades actuales por usuario establecidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC (25 Mbps de bajada y 5 Mbps de subida), así como su futuro crecimiento, el cual es exponencial, permitiendo llegar a velocidades por usuario, del orden de los 1.000 Mbps, estructuró el proyecto, tanto para las redes de acceso como para las redes troncales, con base en la utilización de fibras ópticas ya desplegadas en los municipios objeto de la convocatoria.

2.4 Observación

Internet de Banda Ancha

Otra de las exigencias de la convocatoria se relaciona con el acceso a Internet de Banda Ancha, si bien este es un fin completamente loable, debe tenerse en consideración que la condición de “Banda Ancha”, implica

mayores costos que de acuerdo con los valores propuestos en la convocatoria para estratos 1 y estratos 2, no podrían ser brindados cubriendo los costos.

Así, es evidente que la exigencia de suministrar velocidades dentro del rango de Banda Ancha no garantiza que el proyecto sea costo eficiente, dada las particularidades de las zonas y la población de cobertura, por lo que se le solicita a MinTIC que no se limite a Banda Ancha sino que sea “Acceso a Internet”. Máxime con los valores de tarifa social propuestos.

Respuesta:

Es política del Gobierno Nacional disminuir la brecha digital, llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, para lo cual se ha determinado hacerlo con accesos fijos a Internet de banda ancha.

2.5 Observación

Municipios seleccionados

De los municipios seleccionados para lograr el cumplimiento de la meta del 85% de hogares conectados con internet fijo, se encuentran algunos que ya fueron cobijados con los beneficios de las diferentes fases del programa “Hogares Conectados”, tales como: Quibdó (Chocó), Turbo (Antioquia), Barrancas (La Guajira) Distracción (La Guajira), Maicao (La Guajira), Villanueva (La Guajira), Urumita (La Guajira) Belén (Nariño), Buesaco (Nariño).

Por lo que es necesario revisar el alcance de este dada la exigencia de que los hogares no hayan contado con internet en los últimos 6 meses.

Respuesta:

Se ajusta el literal c), del numeral 8.2.2 del Anexo Técnico así:

- c) *“El usuario, nuevo hogar de estrato 1 o 2, que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir, que el predio para el que se requiere la conexión no ha contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los **tres (3) meses anteriores** a la suscripción. Este formato deberá incluir los datos de contacto del suscriptor, entre otros, nombre y apellidos completos, número de identificación, dirección, municipio, teléfono y correo electrónico.”*

2.6 Observación

Hogares estrato 1 y 2 a conectar:

Solicitamos respetuosamente dar a conocer la fuente de información que ha sido tomada en cuenta para determinar el número de hogares a conectar.

Respuesta:

Estudio de mercado realizado por INTERNEXA en desarrollo de la Ingeniería de Detalle, información COLOMBIATIC e información DANE.

2.7 Observación

Proceso para la selección de proyectos convocatoria No. 001 del 8 de noviembre de 2023

De conformidad con lo establecido en el numeral 24.3 (...) “Proceso para la selección Proyectos” Es necesario precisar: ¿cómo garantizar la selección objetiva cuando varios ISP (2 ó más) presenten oferta por la totalidad de la meta definida?

Estos temas deben quedar claros desde el principio.

Respuesta:

En el numeral 24.3 de los Términos de Referencia se establece el procedimiento para la selección de proyectos. Para el caso específico que se plantea, el procedimiento establecido es completamente aplicable.

Los Términos de Referencia establecen lo siguiente:

- Si la sumatoria de los hogares propuestos a conectar es mayor a la meta establecida para ese municipio en la tabla 2, el Patrimonio Autónomo asignará a cada uno de los ISP que presentaron proyectos la cantidad de hogares en proporción al número de hogares presentados en la propuesta, así:

$$HAP = \frac{HPP * MHM}{\sum_{i=1}^{NTI} HPP_i}$$

Donde:

HAP = Hogares asignados a cada propuesta

MHM = Meta de hogares en la cabecera municipal del municipio

HPP = Hogares presentados en la propuesta de cada ISP para el municipio siendo considerado

NTI = Número total de ISP que presentan propuesta para el municipio considerado

A continuación, aplicamos el procedimiento, a manera de ejemplo, para tres ISP que presentan propuesta para la totalidad de hogares:

- Supongamos que la meta es de 150 hogares, por lo tanto, MHM = 150
- Como tres ISP presentan propuesta, NTI = 3
- Como cada uno presenta propuesta de 150 hogares, HPP = 150
- La sumatoria de HPP1+HPP2+HPP3 = 450

De lo anterior tenemos que

$$HAP1 = \frac{150 \cdot 150}{450} = 50 \text{ Hogares asignados al ISP 1}$$

$$HAP2 = \frac{150 \cdot 150}{450} = 50 \text{ Hogares asignados al ISP 2}$$

$$HAP3 = \frac{150 \cdot 150}{450} = 50 \text{ Hogares asignados al ISP 3}$$

2.8 Observación

Consortios y Uniones Temporales.

Solicitamos retirar la limitación a la participación a través de Consorcio y/o uniones temporales, tomando en consideración que empresas (ISP) con interés en participar y con experiencia en la prestación de los servicios, podrían aunar esfuerzos a través de sinergias que faciliten una eficiente prestación de los servicios objeto de la convocatoria.

Bajo ese entendimiento consideramos pertinente que el Ministerio establezca la posibilidad de asociación entre empresas prestadoras de Servicio de Telecomunicaciones (ISP) asociaciones que bajo este entendimiento garantizan el objeto de la convocatoria de seleccionar los ISP para prestar el servicio de Internet fijo de banda ancha a hogares de estratos 1 y 2.

Una limitación en ese sentido desconoce las posibilidades que brinda la legislación de conformar alianzas estratégicas que pueden garantizar una eficiente prestación de servicios. Así mismo restringe la posibilidad para que ISP regionales puedan participar, lo que termina favoreciendo a empresas de mayor tamaño.

Respuesta:

Si, siempre y cuando:

- El proyecto presentado cumpla con todas las características establecidas en la convocatoria, específicamente la de tener cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados de estrato 1 y 2 no conectados, en cabecera municipal.
- La persona jurídica que presenta el proyecto cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.
- No se trate de la presentación de una propuesta de estructuras plurales (“por ejemplo Uniones Temporales o Consorcios”)

2.9 Observación

CONDICIONES FINANCIERAS.

Entendemos el interés del Gobierno nacional a través de la presente convocatoria de conectar el servicio de Internet fijo de banda ancha, con velocidades mínimas de bajada de 25 Mbps y de subida de 5 Mbps, a hogares de estratos 1 y 2 ubicados en la cabecera municipal de los 36 municipios seleccionados.

No obstante, con preocupación observamos que al igual que otros proyectos de conectividad adelantados por el gobierno nacional, una vez vencidos los dos años del contrato, los PRST se verán avocados a la desconexión de los servicios al no contar con la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop \$0 y como es ya conocido por experiencias anteriores, al no tener la posibilidad de mantener costos de operación, los usuarios no aceptan pagar tarifas superiores a las establecidas como tarifa social.

Otros proyectos de conectividad adelantados por el Mintic han reconocido que la inversión en red y equipos adicionales a las ONT así como la operación de la red y los costos administrativos asociados al contrato, no se cubre con la tarifa social expresada por el proyecto, ni con el pago del CAPEX que se pretende cubrir por la adquisición de la ONT.

Por lo anterior y bajo el interés que ha manifestado reiteradamente el Gobierno de garantizar la CONTINUIDAD en la prestación de los servicios, es necesario revisar el esquema que actualmente se propone.

En línea con lo anterior, vemos que en la convocatoria se identifica la promoción de proyectos tipo 1, mediante la cual se tiene la red ya disponible, pero no se identifica la posibilidad de proyectos tipo 2 que también hacen parte de la convocatoria, correspondiente a extensiones de red o ampliaciones para los lugares de cobertura

deseada, ni la mecánica de la selección de los ISP que participaran del proceso. Por lo que consideramos pertinente incluir dicho alcance en el proceso.

Respuestas:

- El Gobierno Nacional, paralelamente a la ejecución de los Proyectos de Conectividad, se encuentra ejecutando proyectos tendientes al desarrollo de habilidades digitales y a la apropiación de la tecnología, con lo cual se espera generar en la población, objeto de estos proyectos, el uso productivo de las TIC y por consiguiente la necesidad de contar con la Conectividad a Internet.
- Se aclara que el alcance de la Convocatoria 001 de 2023, es solo para proyectos tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

“Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”

2.10 Observación

Compra de Equipos/suministros:

Se establece en el numeral 8.1 del anexo, que el ISP debe garantizar que los suministros y equipos a instalar deben ser nuevos.

Frente a esta exigencia es pertinente señalar que los distintos PRST podemos contar con existencia de equipos de clientes que han sido retirados y que perfectamente pueden ser utilizados para el servicio, esto bajo el entendido que el proyecto pretende garantizar la prestación de servicios de calidad para el cliente, por lo que solicitamos reevaluar la política definida.

Se indica que el ISP debe garantizar la entrega de la factura de los equipos, sin embargo, es necesario tomar en consideración que si estos han sido adquiridos con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto ya se encuentran en inventarios. De acuerdo con lo anterior, se solicita aclarar si es factible utilizar las facturas de compra anteriores como pruebas documentales.

Respuesta:

No se acepta esta sugerencia, el ISP debe garantizar que los suministros y equipos a instalar deben ser nuevos y de primera calidad, No se aceptan equipos tipo “refurbished”, remanufacturados o clones.

2.11 Observación

Tipo de Equipos:

- Observamos que el documento exige Equipos dual band wifi 6. Actualmente la mayoría de los equipos y dispositivos en el país están en wifi 5, y el costo del equipo puede llegar a subir bastante el precio, con lo cual el CAPEX por el equipo definido actualmente puede que no cubra la necesidad.

- Igualmente se exigen equipos con cuatro puertos Giga, cuando el servicio es apenas de 25 Mbps. Por lo anterior no se ve pertinente la exigencia de puertos Giga, tomando en consideración que con Fast Ethernet sería posible entregar el servicio y el costo de los equipos se ve impactado, al igual que con la cantidad de puertos.

De acuerdo con nuestra experiencia, hoy en día el usuario mantiene conectado vía wifi y las conexiones cableadas son poco utilizadas.

- Se exigen equipos Puerto FXS, utilizados para telefonía, pero el servicio a prestar a los usuarios es de Internet, por favor indicar la razón para incluir esta clase puertos en los equipos a instalar en el cliente.

Respuesta:

Se ajustan las características mínimas del equipo de usuario ONT – CPE, en el **numeral 12.1** del Anexo Técnico.

2.12 Observación

Responsabilidad frente al Equipo:

Se indica que en caso de pérdida o daño del CPE atribuible al usuario, el ISP repondrá el CPE. Respetuosamente sugerimos que se describa que, si el equipo se pierde por responsabilidad atribuible al cliente, será obligación del usuario reponerlo, pues no puede el ISP asumir la pérdida, dado que estamos en presencia de un hecho imputable al mismo usuario, que cuenta con tarifa social, la que no logra cubrir esa posibilidad de reponer los equipos sin costo, pues correspondería a 19 meses de servicio del usuario.

Respuesta:

Se ajusta el párrafo correspondiente, en el **numeral 12.2** CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE USUARIO, del Anexo Técnico, así:

“En caso de pérdida o daño del CPE atribuible al usuario, el ISP repondrá el CPE por una sola vez y continuará con la prestación del servicio al usuario. El ISP estará en libertad de adelantar las acciones pertinentes para efectuar el cobro del equipo al usuario.”

2.13 Observación

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En la propuesta técnica por municipio se debe “Indicar el porcentaje de cobertura de hogares (hogares pasados en la cabecera municipal/total hogares en cabecera municipal) de la red actualmente desplegada en fibra óptica en la cabecera municipal del municipio para el cual presenta el proyecto”, esta condición limita la libre competencia en la presentación de las propuestas, dado que se privilegia a los PRST existentes.

Sobre la exigencia de que sean hogares nuevos, el MinTIC debe tomar medidas específicas para que no se presente el carrusel de hogares en los nuevos proyectos, como se ha presentado en el pasado con el otorgamiento de subsidios. Así se hace necesario que se garanticen condiciones de sana competencia y se siga fortaleciendo la presencia de las empresas de acuerdo con lo manifestado por la OCDE, previniendo las dificultades en competencia que se generan por la presencia de operadores con capacidad de ofrecer subsidios y empaquetar servicios a mejores precios, tal y como ya se ha manifestado a la entidad.

Por lo anterior, solicitamos al MinTIC evitar dentro de las convocatorias, incentivos que solamente puedan ser cumplidos por empresas con músculo financiero importante que limitan la participación de empresas regionales.

De otra parte, este proyecto debe contar con una metodología de divulgación unificada que le permita tener información clara y veraz a los usuarios de estratos 1 y 2, y no se preste para utilización en beneficio de PRST en particular.

Con lo anterior presentamos nuestros comentarios, esperando que los puntos señalados puedan aportar al proceso que se adelanta por parte del Ministerio. Agradecemos su atención y reiteramos nuestro compromiso con estas iniciativas.

RESPUESTA:

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura existente estructuró los proyectos de Tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

“Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”.

Lo anterior permite que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a **CAPEX** como a **OPEX**.

3. UNA COLOMBIA

3.1 Observación

Proponemos se reduzca la cantidad de formatos y de requisitos, y de ser posible hacerlo más pedagógico y de uso universal.

RESPUESTA:

Los documentos y la información solicitada, es la mínima necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

3.2 Observación

Solicitamos hacer más visible la forma de evaluación, las variables de calificación y ponderación de las propuestas. Proponemos considerar a los proveedores ISP con experiencias mínimas, esto con la finalidad de que haya una cabeza responsable con las conexiones nuevas y las garantías respecto al manejo de dichos eventos por ser zonas apartadas del país.

RESPUESTA:

Los criterios y proceso de evaluación de las propuestas presentadas a consideración del patrimonio autónomo están claramente descritos en el **numeral 24** de los términos de referencia.

3.3 Observación

Considerando que se hace necesario tener un punto de equilibrio del proyecto y se deben aplicar tarifas subsidiadas de la vigencia 2023, proponemos aclarar que las inversiones en CAPEX y OPEX del proyecto, en la diferencia de pago de tarifa y costos reales, serían asumidas por Mintic quedando en titularidad del operador lsp.

Respuesta:

No se acepta la propuesta.

3.4 Observación

En consistencia con lo anterior, solicitamos aclarar si el valor a pagar por el suscriptor del nuevo acceso se entiende lo cancela al pequeño ISP, y si dicho valor cubre un porcentaje del costo real, y si la diferencia económica será pagada por MINTIC, los mecanismos y tiempos de pago.

Respuesta:

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

3.5 Observación

Considerando que se hace necesario hacer adquisiciones de CAPEX correspondiente a elementos tecnológicos con precios competitivos y poder hacerlas en el mercado internacional solicitamos establecer las condiciones mínimas de requerimientos legales. Siendo así solicitamos indicar las condiciones debe traer el documento avalado como factura para que cumpla los requisitos y pueda ser autorizado el pago.

Respuesta:

Se aclara en el **numeral 8.1** del Anexo Técnico las condiciones de la factura a ser presentada al Patrimonio Autónomo.

3.6 Observación

Solicitamos fijar criterios y garantías de tiempos máximas de los pagos o desembolsos no superiores a los 8 días a los pequeños operadores ISP, después de radicados los documentos a satisfacción. Indicar cuales son los parámetros de auditoría a considerar en los informes periódicos mensuales trimestrales.

Respuesta:

Los desembolsos correspondientes a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por los ISP al Patrimonio Autónomo para el reconocimiento del valor de los CPE, los costos de instalación de los CPE efectivamente conectados en los hogares y el valor correspondiente al mantenimiento de los accesos fijos a Internet efectivamente en servicio, serán efectuados en los siguientes 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, habiéndose surtido exitosamente el procedimiento de verificación establecido en el numeral 8.2 del Anexo Técnico.

3.7 Observación

Respecto a las garantías que pueda exigir INTERNEXA para el despliegue de los accesos es importante que se aclare si dichas pólizas se consideraran dentro de un 100% de valor del proyecto como ISP o solo considerando el costo de su despliegue o un porcentaje base de cálculo.

Respuesta:

Se aclara en primer lugar que para el proyecto que se presente en la convocatoria se encuentra limitado a una ejecución que no implica el despliegue de infraestructura por el ISP seleccionado, por otra parte, es importante mencionar que las garantías que eventualmente se establezcan corresponderán a aquellas que defina el comité asesor del patrimonio en el contrato de fomento que eventualmente se suscriba entre el Patrimonio Autónomo y el ISP seleccionado.

3.8 Observación

Agradecemos sea enviado el código de ética de INTERNEXA, ya que en los documentos se firma pleno conocimiento del mismo.

Respuesta:

Se retira el documento donde se hace referencia a que el ISP debe declarar el conocimiento del código de ética de InterNexa.

3.9 Observación

Agradecemos enviar la minuta del contrato ya que en los documentos que se solicitan y se deben firmar se firma con declaración de pleno conocimiento del mismo, pero no se anexa.

Respuesta:

Se retira, de la carta de presentación de la oferta, la mención al conocimiento y aceptación del contrato

3.10 Observación

Si un nuevo usuario desea adquirir un servicio diferente con mayor velocidad de navegación, ¿cómo se puede proceder? ¿Se podría establecer tarifas fuera de las subsidiadas?

Respuesta:

El alcance de la convocatoria es conectar el servicio de Internet fijo de banda ancha, con velocidades mínimas de bajada de 25 Mbps y de subida de 5 Mbps, a hogares de estratos 1 y 2 y la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP suministrada por el Patrimonio Autónomo a una tarifa social de Cop\$0 pesos, provista por InterNexa, sólo podrá ser utilizada por el Proveedor (ISP), para la entrega de estos servicios de internet a nuevos hogares de estratos 1 y 2 en cabecera municipal por un tiempo de 24 meses y el ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, la tarifa social máxima establecida en los términos de referencia.

El proyecto está enfocado a dar conectividad a hogares de estrato 1 y 2 que no tienen la suficiente disponibilidad de recursos económicos para el pago del servicio de acceso a Internet a tarifa plena; por lo cual, en el caso planteado, no existe la barrera económica, por lo cual la respuesta a esa posibilidad de brindar un servicio diferente con mayor velocidad de navegación y con tarifas fuera de las subsidiadas, NO es aceptable.

3.11 Observación

¿Se pueden prestar servicios agregados como es la televisión? ¿Y se podría hacer sobre la misma facturación al suscriptor?

Respuesta:

Si, pero discriminando claramente el servicio fijo de Internet de banda ancha que se presta en el marco de este proyecto y la tarifa social que se cobra por este, que no debe superar la máxima tarifa social establecida en esta Convocatoria.

3.12 Observación

Después de 24 meses de la vigencia del proyecto, ¿el pequeño operador ISP queda en autonomía de decidir conservar la tarifa o darles manejo autónomo a los valores?

Respuesta:

Después de 24 meses de la vigencia del proyecto, el ISP queda en libertad de conservar la tarifa social o darle manejo un autónomo a los valores. No obstante, la idea es que cualquier cambio en esta tarifa no sea abrupto, para evitar la deserción del servicio, pero esta decisión es completamente autónoma del ISP, salvo que el Patrimonio Autónomo y el ISP acuerden continuar con la prestación del servicio con aplicación de tarifas sociales.

3.13 Observación

Se indica que las tarifas subsidiadas son por la vigencia del 2023, teniendo en cuenta que estamos a menos de dos meses estas se reconsideran o se ajustaran para el 2024.

Respuesta:

Las tarifas indicadas en las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico, estarán vigentes para el año 2023 y se incrementarán posteriormente en enero de cada año, con el IPC determinado para el año anterior, es decir que para 2024 estas tarifas se incrementarán con base en el IPC que se determine para 2023.

3.14 Observación

Cuándo se haga necesario realizar alianzas entre pequeños operadores ISP para presentar una propuesta, ¿Qué requisitos se debe cumplir?, se requiere crear una alianza temporal, ¿una nueva sociedad? O cual modalidad considera el MINTIC se pueda realizar.

Respuesta

Si, siempre y cuando:

- El proyecto presentado cumpla con todas las características establecidas en la convocatoria, específicamente la de tener cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados de estrato 1 y 2 no conectados, en cabecera municipal.
- La persona jurídica que presenta el proyecto cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.
- No se trate de la presentación de una propuesta de estructuras plurales (“por ejemplo Uniones Temporales o Consorcios”)

3.15 Observación

Proponemos que MIINTIC realice una asistencia técnica para promover la participación y presentación adecuada de los proyectos.

Respuesta:

El proyecto ha contemplado una primera etapa en la cual se publicaron los documentos de la convocatoria, con el fin de que los ISP interesados en la convocatoria participaran en su estructuración definitiva a través de sus observaciones, comentarios y preguntas, lo cual se logró ampliamente y como resultado se tiene el presente documento que contiene las respuestas y, adicionalmente, se procedió a realizar los ajustes pertinentes en los Términos de Referencia y en el Anexo Técnico, para promover la alta participación y presentación adecuada de las propuestas de Proyectos Tipo 1.

4. COLOMBIATEL

4.1 Observación

Damos alcance a nuestra anterior comunicación para aportar como posible solución, se considere el reconocimiento de OPEX, en la trazabilidad de la ejecución del proyecto y poder acompañar el esfuerzo del Gobierno Nacional en pro de conectar al país.

Los costos que hemos considerado darían viabilidad a nuestra participación y en general a todos los ISPs que estén interesados en participar, sería el equivalente a:

Zonas ZOMAK y PEDET - \$40.000

Zonas NORMALES \$ 35.000

Valor que reconocería el P.A. por cada hogar conectado, que, al ser sumado al valor cancelado por el hogar beneficiado, nos ayudaría a lograr el cierre financiero de la operación total.

Respuesta:

No se acepta la posible solución planteada.

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

4.2 Observación

También sería muy beneficioso que para lograr lo que se busca de obtener a través de un sistema de información; se aproveche el sistema único de información, con que cuenta el MinTIC, creando a través de la

C.R.C. un Formato Único donde se recoja la información que se requiere y sea subido a la plataforma del SIUST mensualmente o periódicamente de acuerdo con las necesidades de información. Así nos evitaríamos el costo de la implementación de un sistema de información.

Respuesta:

En el numeral 1 Definiciones, tanto de los Términos de Referencia, como del Anexo Técnico se precisa el alcance del Sistema de Información, como ACCESO A LA INFORMACIÓN, así:

“Acceso a la Información: Entendido como un espacio de almacenamiento en la nube, donde se deposita, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo, quien deberá tener acceso WEB permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del presente proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio Autónomo. Como ejemplo de plataformas de almacenamiento virtual, entre otras, se encuentran: Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform.”

4.3 Observación

Además, adjuntamos tabla de observaciones por anexo para considerar

Anexo	Observaciones
1	No observaciones
2	No observaciones
3	<p>1) Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del proyecto, prevista en la Constitución Política o en la ley, me comprometo a renunciar a la ejecución de este y a reintegrar de inmediato los recursos entregados por el PA</p> <p>A- inclusión de un proceso claro para evaluar si existe una inhabilidad o incompatibilidad</p> <p>B- inclusión de un período de gracia razonable antes de que la renuncia y el reintegro de los recursos sean obligatorios. Esto permitiría la oportunidad de resolver cualquier problema identificado sin recurrir de inmediato a medidas extremas.</p> <p>C- Definir claramente qué recursos deben ser reintegrados en caso de renuncia. Esto podría incluir fondos directos, equipos proporcionados o cualquier otro recurso específico</p> <p>D- En lugar de comprometernos automáticamente a la renuncia y al reintegro, se sugiere la posibilidad de negociar términos alternativos o soluciones mitigadoras en casos específicos. Esto proporcionaría flexibilidad en situaciones excepcionales.</p>

Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del proyecto, prevista en la Constitución Política o en la ley, me comprometo a renunciar a la ejecución de este y a reintegrar de inmediato los recursos entregados por el PA

A- inclusión de un proceso claro para evaluar si existe una inhabilidad o incompatibilidad

B- inclusión de un período de gracia razonable antes de que la renuncia y el reintegro de los recursos sean obligatorios. Esto permitiría la oportunidad de resolver cualquier problema identificado sin recurrir de inmediato a medidas extremas.

C- Definir claramente qué recursos deben ser reintegrados en caso de renuncia. Esto podría incluir fondos directos, equipos proporcionados o cualquier otro recurso específico

D- En lugar de comprometernos automáticamente a la renuncia y al reintegro, se sugiere la posibilidad de negociar términos alternativos o soluciones mitigadoras en casos específicos. Esto proporcionaría flexibilidad en situaciones excepcionales.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia. Se mantienen los términos del Anexo No. 3

4.4 Observación

Mantener asegurados los equipos y bienes dispuestos por el ISP para el desarrollo del proyecto hasta la finalización del periodo de ejecución e incluyendo la etapa de operación.

Durante toda la implementación del proyecto, el ISP es responsable por cualquier evento o siniestro que ocurra sobre los equipos y está en la obligación de garantizar la reposición e instalarlos sin costo adicional para el Usuario final.

Cuando este sea a causa del mal uso del cliente debería de implantarse una estrategia donde este sea el responsable o el gobierno lo asuma

Respuesta:

Se ajusta el párrafo correspondiente, en el **numeral 12.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE USUARIO**, del Anexo Técnico, así:

“En caso de pérdida o daño del CPE atribuible al usuario, el ISP repondrá el CPE por una sola vez y continuará con la prestación del servicio al usuario. El ISP estará en libertad de adelantar las acciones pertinentes para efectuar el cobro del equipo al usuario.”

4.5 Observación

En el evento en el que un usuario se desconecte, antes de completar el plazo mínimo de operación contemplado en el proyecto, el ISP tendrá hasta veinte (20) días calendario para sustituirlo por uno nuevo. En este caso, el

ISP deberá informar de inmediato, a la persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo, sobre la desconexión, y realizar la actualización respectiva en la base de datos indicando el estado inactivo del usuario. La persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo tendrá diez (10) días hábiles para aprobar la sustitución, una vez valide el lleno de requisitos de comercialización y puesta en servicio. Se pide que sea un mínimo de un mes (30 días) y no 20.

Respuesta:

Se acepta la observación y se ajusta el literal l del numeral 9 del Anexo Técnico.

4.6 Observación

El Patrimonio Autónomo realizará el seguimiento continuo a la ejecución de las actividades contenidas en la propuesta presentada por el ISP y seleccionada por el Patrimonio Autónomo. El ISP deberá remitir a la persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo, reportes (digitales) quincenales (el corte será el 15 y 30 de mes, o el primer día hábil posterior a esa fecha si este no lo fuera) de los avances del plan de compras e instalación de accesos, hasta concluir las metas de instalación.

Proponemos reportes mensuales no quincenales.

Respuesta:

Se acepta la propuesta, los reportes serán mensuales. Se hace el ajuste al numeral 8.2.1 de los Términos de Referencia.

4.7 Observación

Estado de usuarios activos, el ISP deberá mantener actualizado el estado del usuario, indicando si se mantiene activo o no. En el evento en que se realicen traslados del servicio, por solicitud del usuario, el ISP deberá registrar la novedad en su sistema de información. Durante los siguientes ocho (8) días, la persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo, verificará que los suscriptores beneficiados por el proyecto se encuentren activos y el traslado registrado. En todo caso, para el traslado del servicio, previamente el ISP verificará que el nuevo hogar a donde se pretende trasladar el servicio cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento.

Se propone 30 días para este reporte

Respuesta:

No se acepta la observación, la información de los usuarios debe permanecer actualizada.

4.8 Observación

Aumento en el Reembolso por CPE: Modificar el valor máximo de reembolso por equipo de cliente de COP\$190,000 a COP\$250,000. Esto alentaría a los ISP a invertir en equipos de mayor calidad sin incurrir en costos adicionales.

Respuesta:

No se acepta la propuesta

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

4.9 Observación

Ajuste en las Tarifas Sociales Máximas: Incrementar las tarifas sociales máximas a COP\$13,000 para estrato 1 y a COP\$28,000 para estrato 2. Este cambio reflejaría mejor los costos operativos y permitiría a los ISP mantener la rentabilidad.

Zonas ZOMAK y PEDET - \$40.000

Zonas NORMALES \$ 35.000

Respuesta:

No se acepta la posible solución planteada con relación a incrementar las tarifas sociales establecidas.

4.10 Observación

Periodicidad de los Informes: Cambiar la frecuencia de entrega de informes de mensual a trimestral, lo que reduciría la carga administrativa y permitiría a los ISP enfocarse más en las operaciones y la calidad del servicio.

Respuesta:

No se acepta, los informes se presentarán con periodicidad mensual.

4.11 Observación

Flexibilidad en el Plan de Instalación: Aumentar el período máximo para la instalación de hogares de cuatro a seis meses, ofreciendo más tiempo para superar posibles desafíos logísticos o técnicos.

Respuesta:

No se acepta la solicitud.

4.12 Observación

Simplificación de los Procedimientos de Verificación: Reducir los requerimientos de verificación para la compra e instalación de CPE, buscando un equilibrio entre la diligencia debida y la eficiencia operativa.

Respuesta:

Se mantienen los requisitos.

4.13 Observación

Capacitación y Asistencia Técnica: Solicitar al gobierno o a InterNexa que proporcione capacitación y asistencia técnica durante los primeros seis meses del proyecto para garantizar una implementación sin problemas.

Respuesta:

El proyecto está orientado a ISPs que actualmente se encuentran en Operación en los municipios objeto de la convocatoria con redes de acceso FTTH desplegadas para conectar nuevos hogares de estratos 1 y 2, estos son clientes adicionales a los clientes que el ISP tiene en operación. Por lo anterior, no se encuentra necesaria la capacitación y asistencia técnica.

4.14 Observación

Mejoras en los Requisitos de Información del Suscriptor: Simplificar los datos requeridos para el registro de suscriptores, manteniendo la conformidad con la normativa, pero reduciendo la carga de datos.

Respuesta:

La información solicitada es la mínima necesaria para el seguimiento y control del proyecto.

4.15 Observación

Aclarar si la comunicación es con jguerrero@mintic.gov.co o con infraestructura@mintic.gov.co

Respuesta:

En el **numeral 14** de los Términos de Referencia de la Convocatoria, se establece que el Patrimonio autónomo se reserva la facultad de enviar la correspondencia y/o requerimientos que considere necesarios al correo electrónico autorizado por el participante en la convocatoria y gestionará lo pertinente a la presente convocatoria a través del correo electrónico infraestructura@mintic.gov.co

5. MELQUIDEDEC MUÑOZ - RL INTV SAS

5.1 Observación

INTV SAS, empresa isp, estamos ubicados en Corinto, Cauca, Miranda Cauca, Florida Valle, estamos interesados en ser uno de los proveedores para la conectividad de estrato 1 y 2, en los municipios en los cuales tenemos presencia con una red de fibra óptica más completa de las zonas, con una troncal desde Padilla Cauca hasta cruce de Candelaria,

Observaciones:

Si el servicio de internexa va ser prestado en estas zonas a través de la red de Azteca, va ser un servicio muy deficiente y no va ser posible garantizar los servicios, en Corinto y Florida hay mucho servicio pero con isp piratas, los clientes de ellos son clientes a los cuales se les puede ofrecer el servicio como nuevo? Si requieren una segunda ruta de backup con unos compañeros estamos saliendo desde el data center de Cali Valle hasta Corinto Cauca, pasando por PUERTO Tejada, cruce de Candelaria, Florida Valle, miranda Cauca, Corinto y finaliza en Padilla Cauca.

Respuesta:

El Patrimonio Autónomo, MinTIC e INTERNEXA, toman nota de la ruta planteada para futuros proyectos.

6. DARWIN VALENCIA RIVERA - TIERRANET SAS

6.1 Observación

¿En este proyecto solo pueden participar ISP que ya están operando dentro del municipio? De no ser así, sugerimos que solo puedan participar ISP que tengan red de fttth desplegada en el municipio, y que se demuestre ante Mintic mediante el reporte realizado trimestralmente que si tienen clientes en dicho municipio.

Respuesta:

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura existente estructuró los proyectos de Tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

“Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”

Lo anterior permite que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a **CAPEX** como a **OPEX**.

6.2 Observación

No se especifica el tipo de reporte (en cuanto a documentación y requisitos) que debe hacer la ISP mensualmente a Mintic por los hogares conectados, estos reportes son uno de los costos más altos en los proyectos de Mintic, por lo cual dependiendo de dichos reportes que haya que hacer sería viable participar o no, pues conlleva mucho desgaste administrativo, y la consecución de mucho personal para poder presentarlos.

Respuesta:

- En el Numeral 7 del Anexo Técnico se ajusta la periodicidad de la actualización de la información quedando así:

“Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

- Se ajusta el numeral 9.1.3 del Anexo Técnico así:

“El ISP deberá mantener actualizada la información sobre la cantidad de usuarios que están por fuera del servicio por un tiempo mayor a 12 horas indicando el tiempo acumulado de afectación del servicio, con el fin de que la persona delegada por el

Patrimonio Autónomo pueda realizar el seguimiento. Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

6.3 Observación

Debería el gobierno apoyar a los ISP con gastos administrativos de acuerdo al número de abonados conseguido, pues esos precios que pagarían los hogares, escasamente dan para el cubrimiento de los costos generados por soporte y mantenimiento de esa red, y no se tiene en cuenta los costos de instalación inicial como son (Conectores, fibra drop, tensores, mano de obra, gasolina, transporte) y Administrativos.

Respuesta:

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

6.4 Observación

Para dar cumplimiento a los requerimientos de Mintic se requiere tiempo suficiente para completar los levantamientos de las zonas referentes a los extractos que se requieren ya que la solicitud es específica en que se debe identificar cada homepass con servicio suministrado por la empresa y cuáles no, identificar cada homepass sujeto a cobertura con identificación de dirección o ubicación exacta demandaría varios meses de trabajo y la consecución de personal para esta actualización y dado que es proyecto no ofrece sino lo mínimo para cubrir los costos, solicitamos se tome en cuenta solamente el listado que enviaríamos de los clientes con sus direcciones que tenemos en cada municipio de acuerdo a lo que venimos reportando a Mintic.

Respuesta:

No se acepta la observación, la información debe ser presentada como se establece en el numeral 6 de los Términos de Referencia.

7. ISPTV / RED COLOMBIA / WOOW TV / JULIO MINOTA CABLEMAXTV

7.1 Observación

Respecto al proceso presentado por parte de velocidades es necesario estimar una capacidad de 50 a 100 megas para que el internet sea optimo , teniendo en cuenta que en los lugares de bajos estratos por cada casa se estima conexión de 4 a 8 personas , también tener en cuenta que para una educación se necesita estimar las conexiones en línea por ende la subida no debe bajar de 25 megas , en este proceso hay que gestionar unas interventorías para detallar que no es el hecho que un hogar esté conectado por una única red por mas de 6 meses , si no que este prestador de servicio le esté entregando un servicio óptimo para el desarrollo de la educación.

Respuesta:

La obligación del ISP que resulte seleccionado es conectar el servicio de Internet fijo de banda ancha, con velocidades mínimas de bajada de 25 Mbps y de subida de 5 Mbps, a hogares de estratos 1 y 2, tal como la CRC define actualmente banda ancha.

7.2 Observación

La capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP será suministrada por el Patrimonio Autónomo a una tarifa social de Cop\$0 pesos; dicha conectividad IP será provista por InterNexa.

Con esto queremos aclarar que el internet por parte de Internexa sería totalmente gratis así como se entiende, cuantas megas entregarían por usuario para poder cumplir con lo requerido?

Respuesta:

La capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP será suministrada por el Patrimonio Autónomo a una tarifa social de Cop\$0 pesos, sin costo para el ISP; dicha conectividad IP será provista por InterNexa por 24 meses y será la necesaria para que el ISP pueda prestar el servicio de acceso fijo a Internet de banda ancha, 25 Mbps de bajada y 5 Mbps de subida, a cada nuevo hogar de estrato 1 y 2 que conecte, con un reuso de 1:16.

7.3 Observación

La capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP suministrada por el Patrimonio Autónomo a una tarifa social de Cop\$0 pesos, provista por InterNexa, sólo podrá ser utilizada por el Proveedor (ISP), para

la entrega de servicios de internet a nuevos hogares de estratos 1 y 2 en cabecera municipal por un tiempo de 24 meses.

Cómo será validada que este proceso sea utilizado para el 100% de los clientes y no para realizar competencias desleales en los municipios donde existen otros operadores?

Respuesta:

Adicional a las herramientas tecnológicas el Patrimonio Autónomo, a través de la persona que delegue, podrá realizar las auditorías que estime necesarias, para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales.

7.4 Observación

El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP el CAPEX requerido para conectar la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal a su red, por un valor máximo de \$190.000 por equipo de cliente (CPE). Se aclara que el ISP podrá utilizar un CPE de características iguales o superiores a las mínimas exigidas en esta convocatoria, con mayores prestaciones y de mayor costo, pero el patrimonio autónomo solo reconocerá la suma ya mencionada por CPE. El patrimonio autónomo reconocerá al ISP el valor de los CPE conectados mes a mes.

Teniendo en cuenta que el valor de instalación por 190.000 pesos no sería posible alcanzar una instalación de calidad para un usuario, recordemos que no solo es el equipo, es cable drop , rosetas, repetidor , patchcord entre otros materiales necesarios para una buena instalación.

Respuesta:

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.

- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

7.5 Observación

El ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, una tarifa social máxima por mes de:

Estrato 1: COP\$ 10.854

Estrato 2: COP\$ 24.036

Estos costos no son adecuados para que una ISP se eva auto sostenible, teniendo en cuenta que los salarios del personal, vehiculos de transporte, mas materiales que se utilizaran en los mantenimientos, no alcanzaran a sostener la operacion.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que los hogares, en su gran mayoría serán conectados durante el primer semestre del 2024, se hace el ajuste al literal d) del numeral 8.2.2 del Anexo Técnico:

“El ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, una tarifa social máxima por mes de:

- **Estrato 1:** COP\$ 11.917
- **Estrato 2:** COP\$ 26.391

Estas tarifas estarán vigentes hasta diciembre de 2024 y se incrementarán posteriormente a partir de enero del 2025, en enero de cada año, con el IPC determinado para el año anterior.”

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.

- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

7.6 Observación

Información de suscriptores (hogares conectados) con los siguientes campos mínimos:

A esta información debería de incluir como obligación carnet de sisben , no es posible que cometamos el mismo error del anterior gobierno , sabemos que estratos 2 pueden haber en el centro de los pueblos y cabeceras municipales donde la verdad no los necesiten , en cambio si anexamos este carnet estamos hablando de personas que censadas y que en verdad necesitan el servicio subsidiado

Respuesta:

No se acepta la sugerencia

7.7 Observación

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA No. 001 de 2023

1. Artículo 4, que establece que, en desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr los siguientes fines: "(...) 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. (...) 6. Garantizar el despliegue y el uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, se buscará la expansión, y cobertura para zonas de difícil acceso, en especial beneficiando a poblaciones vulnerables. (...) 7. Promover la amplicon de la cobertura del servicio (...)".

1.1 como puede el gobierno hacer cumplir este artículo , si no tiene un conocimiento total de las regiones, existen 7 gremios conocidos donde cada uno tiene una información detallada de sus municipios, sabemos que están reunidos con 2 o 3 que dicen tener el acceso a todo Colombia un software que tienen donde no existe un reporte completo de veredas o los lugares aledaños donde la verdad están los que más necesitan de conectividad.

Mi pregunta es, estamos pensando en legalizar a los lugares donde ya existe conectividad ¿o en verdad estamos pensando en conectar a los que más necesitan de conectividad?

Tenemos las personas que han trabajado por bastante tiempo, ustedes como gobierno hagamos uso de esas personas y organicemos una ejecución de proyecto con bases certeras con información completa, y con ayuda de esos líderes que en verdad necesita el gobierno para poder suplir la necesidad de esos lugares olvidados de Colombia.

Respuesta:

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura existente estructuró los proyectos de Tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

“Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”

Lo anterior permite que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a CAPEX como a OPEX.

7.8 Observación

¿Que pasara con los servicios y clientes instalados después de pasados los 24 meses?

Respuesta:

Después de 24 meses de la vigencia del proyecto, el ISP queda en libertad de conservar la tarifa social o de darle manejo autónomo a los valores. No obstante, la idea es que cualquier cambio en esta tarifa no sea abrupto, para evitar la deserción del servicio, pero esta decisión es completamente autónoma del ISP, salvo que el Patrimonio Autónomo y el ISP acuerden continuar con la prestación del servicio con aplicación de tarifas sociales.

El Gobierno Nacional, paralelamente a la ejecución de los Proyectos de Conectividad, se encuentra ejecutando proyectos tendientes al desarrollo de habilidades digitales y a la apropiación de la tecnología, con lo cual se espera generar en la población, objeto de estos proyectos, el uso productivo de las TIC y por consiguiente la necesidad de contar con la Conectividad a Internet y por ende la continuidad de la prestación del servicio a estos hogares.

7.9 Observación

Cuáles serán las características del equipo CPE entregado y que condiciones se tendrán en cuenta para la validación del recobro.

Respuesta:

Se aclara que el equipo CPE no será entregado por el Patrimonio Autónomo, este debe ser adquirido por el ISP, cumpliendo con las especificaciones mínimas establecidas en el numeral 12.1 del Anexo Técnico.

En el numeral 7 de los términos de referencia y en el numeral 5 del Anexo Técnico, se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al OPEX y al CAPEX, así:

- OPEX por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- OPEX y CAPEX requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- OPEX requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- CAPEX por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.
- Los desembolsos correspondientes a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por los ISP al Patrimonio Autónomo para el reconocimiento del valor de los CPE, los costos de instalación de los CPE efectivamente conectados en los hogares y el valor correspondiente al mantenimiento de los accesos fijos a Internet efectivamente en servicio, serán efectuados en los siguientes 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, habiéndose surtido exitosamente el procedimiento de verificación establecido en el numeral 8.2 del Anexo Técnico.

7.10 Observación

¿Es posible que el valor de los 190.000 del CPE pueda ser incluido el costo de la conexión de la Última milla del cliente? Dado que la instalación y puesta en marcha de un cliente no solo se compone de CPE y el retorno de la inversión hace inviable el proyecto.

Respuesta:

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.

- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

7.11 Observación

¿Se podrá a los usuarios del proyecto ofertar servicios adicionales a Internet que hagan más rentable el proyecto utilizando el CPE proporcionado por el proyecto?

Respuesta:

Si, pero discriminando claramente el servicio fijo de Internet de banda ancha que se presta en el marco de este proyecto y la tarifa social que se cobra por este, que no debe superar la máxima tarifa social establecida en esta Convocatoria.

7.12 Observación

¿Dado que la única conexión disponible en 2023 será en Nariño, proyectar el costo de las tarifas para el resto de los departamentos para proyectar un flujo 2024-2025?

Respuesta:

Las tarifas indicadas en las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el numeral 7 de los términos de referencia y en el numeral 5 del Anexo Técnico, aplican para todos los municipios de esta convocatoria y estarán vigentes para el año 2023 y se incrementarán posteriormente en enero de cada año, con el IPC determinado para el año anterior, es decir que para 2024 estas tarifas se incrementarán con base en el IPC que se determine para 2023.

7.13 Observación

¿Para los servicios instalados en 2024 el valor del CPE también subirá el IPC?

Respuesta:

El valor máximo que se reconocerá por el CPE es la suma de \$150.0000, incluido IVA, valor que no es susceptible de ajuste por IPC.

7.14 Observación

¿Para la presentación de la oferta es necesario que el ISP que presenta la oferta cuente con red propia?

Respuesta:

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura existente estructuró los proyectos de Tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

“Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”.

Lo anterior permite que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a **CAPEX** como a **OPEX**.

7.15 Observación

¿Para el KMZ de red presentado en el caso que por falta de demanda sea necesario cambiar la zona ofertada en el proceso es posible cambiar la ruta física y zona ofertada siempre y cuando los usuarios cumplan con los requisitos requeridos por el pliego?

Respuesta:

Para el cambio de ruta y zona, el ISP deberá someter la solicitud de cambio al Patrimonio Autónomo, debidamente soportada. Se aclara, sin embargo, que la nueva ruta y zona debe cumplir con las características definidas para los proyectos a ser presentados en la Convocatoria No. 001 del 8 de noviembre de 2023, es decir debe tener cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.

7.16 Observación

¿Si alguno de los usuarios que estén interesados en participar de este proyecto ya tienen servicio de internet, pero no han sido reportados o este servicio es prestado por un operador informal es posible tenerlos en cuenta para incluirlos en este proyecto y que sean reconocidos como válidos?

Respuesta:

En el literal C del numeral 8.2.2 del Anexo Técnico se establece:

“El usuario, nuevo hogar de estrato 1 o 2, que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir, que el predio para el que se requiere la conexión, no ha contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción. Este formato deberá incluir los datos de contacto del suscriptor (nombre y apellidos completos, número de identificación, dirección, municipio, teléfono y correo electrónico)

No podrán ser suscriptores de este proyecto, los usuarios que se estén beneficiando actualmente de otros proyectos de masificación de accesos que financien el servicio de Internet a hogares. El Patrimonio Autónomo aclara que el Ministerio suministrará, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del acto administrativo que apruebe el proyecto, la base de datos de los usuarios que se hayan beneficiado por proyectos de masificación de accesos financiados por el Fondo Único de TIC, con el fin de permitir la validación de los datos suministrados por el suscriptor.”

7.17 Observación

Si un usuario inicialmente se inscribe a tarifa social, pero desea mejorar la calidad del servicio entendida como incremento de ancho de banda, ¿durante los 24 meses el patrimonio reconocerá la diferencia del nuevo plan adquirido por los usuarios que cambien o mejoren sus planes? Y el usuario solo pagara la diferencia entre lo que el patrimonio paga por tarifa social y la tarifa pactada entre el ISP y el usuario final.

Respuesta:

- El alcance de la convocatoria es conectar el servicio de Internet fijo de banda ancha, con velocidades mínimas de bajada de 25 Mbps y de subida de 5 Mbps, a hogares de estratos 1 y 2 y la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP suministrada por el Patrimonio Autónomo a una tarifa social de Cop\$0 pesos, provista por InterNexa, sólo podrá ser utilizada por el Proveedor (ISP), para la entrega de estos servicios de internet a nuevos hogares de estratos 1 y 2 en cabecera municipal por un tiempo de 24 meses y el ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, la tarifa social máxima establecida en los términos de referencia.

El proyecto está enfocado a dar conectividad a hogares de estrato 1 y 2 que no tienen la suficiente disponibilidad de recursos económicos para el pago del servicio de acceso a Internet a tarifa plena; por lo cual, en el caso planteado, no existiría la barrera económica, por lo cual la respuesta a esa posibilidad de brindar un servicio diferente con mayor velocidad de navegación y con tarifas fuera de las subsidiadas, **NO es aceptable.**

- Se ajusta el literal c), del numeral 8.2.2 del Anexo Técnico así:

d) *“El usuario, nuevo hogar de estrato 1 o 2, que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir, que el predio para el que se requiere la conexión no ha contado con la prestación del*

*servicio de Internet fijo, al menos durante los **tres (3) meses anteriores** a la suscripción. Este formato deberá incluir los datos de contacto del suscriptor, entre otros, nombre y apellidos completos, número de identificación, dirección, municipio, teléfono y correo electrónico.”*

7.18 Observación

¿Dado a la gran carga administrativa de reportes y de seguimiento con el patrimonio autónomo, se ha pensado incluir valores de OPEX en este proyecto o se deberá incluir en el costo del equipo que inicialmente se proporcionó?

Respuesta:

- Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.
- En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:
 - **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
 - **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
 - **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
 - **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.
- En el Numeral 7 del Anexo Técnico se ajusta la periodicidad de la actualización de la información quedando así:

“Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

- Se ajusta el numeral 9.1.3 del Anexo Técnico así:

“El ISP deberá mantener actualizada la información sobre la cantidad de usuarios que están por fuera del servicio por un tiempo mayor a 12 horas indicando el tiempo acumulado de afectación del servicio, con el fin de que la persona delegada por el

Patrimonio Autónomo pueda realizar el seguimiento. Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

7.19 Observación

En el numeral 9.1.3 se establecen informes diarios, esta carga operativa es demasiado alta para ser efectiva, solicitamos que el tiempo de informes de operación sea mensual.

Respuesta:

- En el Numeral 7 del Anexo Técnico se ajusta la periodicidad de la actualización de la información quedando así:

“Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

- Se ajusta el numeral 9.1.3 del Anexo Técnico así:

“El ISP deberá mantener actualizada la información sobre la cantidad de usuarios que están por fuera del servicio por un tiempo mayor a 12 horas indicando el tiempo acumulado de afectación del servicio, con el fin de que la persona delegada por el Patrimonio Autónomo pueda realizar el seguimiento. Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

7.20 Observación

En el numeral 9.2 se establece un perfil profesional idóneo para la gerencia del proyecto el valor de este costo lo asumirá o proporcionara el recurso el patrimonio y los costos por desplazamiento a las reuniones citadas dado que este proyecto es de tipo regional será proporcionado por el patrimonio autónomo?

Respuesta:

Se ajusta el texto del numeral 9.2 quedando así: El ISP deberá designar personal idóneo que se encargue de la gerencia integral del proyecto con disponibilidad necesaria para atender los requerimientos del proyecto.

Los únicos costos que reconocerá el Patrimonio Autónomo son los relacionados en el numeral numeral 7 de los términos de referencia y en el numeral 5 del Anexo Técnico.

7.21 Observación

¿Los costos de la implementación de un sistema de Gestión Documental para la prestación de este servicio serán provistos por el Patrimonio Autónomo?

Respuestas:

- Los costos de la implementación de un sistema de Gestión Documental para la prestación de este servicio son responsabilidad del ISP; estos costos no serán provistos por el Patrimonio Autónomo.
- En el numeral 1 Definiciones, tanto de los Términos de Referencia, como del Anexo Técnico se precisa el alcance del Sistema de Información, como ACCESO A LA INFORMACIÓN, así:

*“**Acceso a la Información:** Entendido como un espacio de almacenamiento en la nube, donde se deposita, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo, quien deberá tener acceso WEB permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del presente proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio Autónomo. Como ejemplo de plataformas de almacenamiento virtual, entre otras, se encuentran: Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform.”*

7.22 Observación

Para las características técnicas mínimas de la CPE, solicitamos que se permita equipos Wifi 5.

Respuesta:

Se ajustan las características mínimas del equipo de usuario ONT – CPE, en el **numeral 12.1** del Anexo Técnico.

8. DIEGO GOMEZ – SYSTECOMLACRUZ

8.1 Observación

Como recomendación, sería excelente que se nombre un veedor departamental para que pueda verificar que se cumplan los requisitos como proveedores de internet en las cabeceras municipales, ya que podrán darse cuenta que no solamente existe un solo proveedor, sino varios a los cuales digo democráticamente tenerlos en cuenta, ojala que solo sean prestadores de servicio de internet local y no de fuera del municipio.

Respuesta:

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura existente estructuró los proyectos de Tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

“Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”.

Lo anterior permite que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a **CAPEX** como a **OPEX**.

9. MAURICIO MIRANDA - MEGAYA

9.1 Observación

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA No. 001 de 2023

3 ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

“...dirigidos específicamente a hogares de estratos 1 y 2 ubicados en cabecera municipal que a la fecha y en los últimos 6 meses no hayan contado con servicio de internet.”

Este tiempo de 6 meses el mismo Ministerio la ha venido reevaluando para los últimos proyectos de masificación de Internet, y ha encontrado razones suficientes para reducir el tiempo a solo 1 mes. Encontrar hogares que no hayan tenido internet en los últimos 6 meses es difícil y escaso, y además dejaría por fuera todos aquellos hogares que por diversas razones -siendo la más importante el bajo poder adquisitivo- hoy no puedan pagar o tener internet, aunque lo hayan tenido en este largo período de tiempo de 6 meses.

Respuesta

El Proyecto de ConectiVIDAd para Cambiar vidas, busca llevar conectividad a aquellos hogares que no hayan contado con internet en los últimos seis meses, lo anterior con el propósito de aumentar el número de hogares con conectividad a internet, en tal sentido se mantienen las condiciones establecidas para este ítem dentro de la convocatoria

9.2 Observación

4 OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Seleccionar los ISP para prestar el servicio de Internet fijo de banda ancha a hogares de estratos 1 y 2 ubicados...”

Establecer que el servicio es de banda ancha obliga a los operadores a ajustar el servicio si hay cambios en la regulación incrementando esta velocidad.

Se entiende que Internexa deberá asumir parte de ese sobre costo y dar mayores capacidades a los ISPs si la regulación lo exige, pero los posibles sobre costos que estos cambios le impliquen a las redes de los ISPs les podrían ocasionar un desequilibrio a la ecuación económica prevista inicialmente.

Se sugiere dejar la velocidad de bajada de 25 Mbps y de subida de 5 Mbps sin mencionar el término banda ancha en todos los documentos de la convocatoria.

Respuesta

La obligación del ISP que resulte seleccionado es conectar el servicio de Internet fijo de banda ancha, con velocidades mínimas de bajada de 25 Mbps y de subida de 5 Mbps, a hogares de estratos 1 y 2, tal como la CRC define actualmente banda ancha.

9.3 Observación

7 CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A SER PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

“El ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, una tarifa social máxima por mes...”

Se observa que no hay destinación de recursos de fomento para OPEX. La subvención que el Ministerio destinó a OPEX en proyectos anteriores permitió que los operadores pudieran prestar el servicio con la calidad esperada, cumpliendo con la regulación vigente y con las obligaciones establecidas en el contrato, situación que podría ser inviable si el sostenimiento de la operación solo depende del pago del servicio por parte del Usuario final.

El bajo poder adquisitivo, el continuo nomadismo de esta población vulnerable, las situaciones de orden público y otros aspectos que permanentemente golpean a estas comunidades, son realidades con las que el Operador deberá convivir y sortear durante todo el proyecto, incluso obligándolo a sustituir usuarios de manera continua cuyos costos no serán pagados con recursos de fomento, tal y como dice el numeral 8.1. del ANEXO TÉCNICO: “Los costos asociados a las sustituciones de suscriptores estarán a cargo del ISP”.

Además, en estas poblaciones donde el volumen de usuarios es bajo, el principal costo del servicio no es la conectividad que estará a cargo de Internexa (esta representa no más del 15-20% del total de costo de prestación del servicio). Que Internexa asuma el costo de conectividad está lejos de ser suficiente para que la tarifa social establecida le cubra al operador sus costos de operación más AIU, además de cumplir con todas las obligaciones y pólizas del contrato con el Ministerio.

Sugerimos que se incluyan recursos para OPEX que permitan a los Operadores cumplir con las obligaciones contractuales y regulatorias exigidas para todos los ISPs.

Por otra parte, en este numeral dice “...El patrimonio autónomo reconocerá al ISP el valor de los CPE conectados mes a mes”; ¿acaso el costo de instalación -mano de obra-, la red de acceso y los accesorios no podrán ser facturados?

Respuesta

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.

- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

9.4 Observación

ANEXO TECNICO

6 PROPUESTA TÉCNICA

“4. Indicar la cantidad actual de hogares pasados sobre la red de fibra óptica actualmente desplegada en la cabecera municipal, discriminando los hogares de estrato 1 y 2 con su respectiva dirección o ubicación, que no estén conectados y que mediante este proyecto se conectarían.”

Según esta redacción, al parecer el Operador no podría -aunque quisiera- desplegar redes nuevas para cubrir hogares de estrato 1 y 2 y lograr las metas propuestas. ¿Se entendería que, si hay municipios con comunicados en estratos 1 y 2 donde no hay redes, no podrían ser conectados?

Respuesta

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura existente estructuró los proyectos de Tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

“Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”.

Lo anterior permite que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a **CAPEX** como a **OPEX**.

Es de aclarar, que actualmente el Patrimonio Autónomo se encuentra estructurando los **Proyectos de Tipo 2, para una subsiguiente Convocatoria**. Los proyectos Tipo 2 tendrán como objetivo la conexión a INTERNET de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal mediante la expansión de la red FTTH o el despliegue de nueva red FTTH.

9.5 Observación

Adicionalmente, para el numeral 7. Plan de comercialización y “8. Plan de instalación, se sugiere que estos dos planes sean presentados por los Operadores seleccionados posteriormente a la firma de los contratos y no en la propuesta. El diseño de estos planes debería ser realizado a conciencia, toman tiempo y deberían estar sujeto a ajustes de común acuerdo con el Operador hasta lograr consenso en los alcances y tiempos de estos planes.

Respuesta

No se acepta la sugerencia, el Plan de Comercialización y el Plan de Instalación deben ser presentados con la propuesta.

9.6 Observación

7 Sistema de información del ISP

“En todo caso, se podrán requerir ajustes los cuales serán informados por el Patrimonio Autónomo y se tendrá hasta diez (10) días hábiles para llevar a cabo las modificaciones.”

Aunque los ISP tengan su propio sistema de información, los ajustes que se requieran podrían tardar semanas y hasta meses de desarrollo, lo que haría imposible cumplir con lo anterior. El plazo para esto ajustes debe ser concertado entre las partes.

Respuesta

En el numeral 1 Definiciones, tanto de los Términos de Referencia, como del Anexo Técnico se precisa el alcance del Sistema de Información, como ACCESO A LA INFORMACIÓN, así:

“Acceso a la Información: Entendido como un espacio de almacenamiento en la nube, donde se deposita, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo, quien deberá tener acceso WEB permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del presente proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio Autónomo. Como ejemplo de plataformas de almacenamiento virtual, entre otras, se encuentran: Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform.”

9.7 Observación

8.2.2 Instalación y puesta en servicio

i) El ISP deberá incorporar (...) (v) foto de la fachada del predio del beneficiario, en la que aparezca legible la nomenclatura de la dirección”

En estas poblaciones la mayoría de las casas no cuentan con nomenclatura ni direcciones estándar.

Respuesta

En el caso que no exista nomenclatura urbana, la foto se debe acompañar de las coordenadas geográficas WGS84

9.8 Observación

9 ETAPA DE OPERACIÓN

“I. Disponibilidad: La disponibilidad se refiere a la cantidad de tiempo que está disponible el servicio de internet para cada usuario. El ISP debe cumplir con lo dispuesto por la regulación vigente de la CRC en materia de este indicador.”

La CRC no define disponibilidad para cada usuario aunque sí establece los mecanismos de compensación, por lo tanto se sugiere eliminar la expresión para cada usuario.

Respuesta

Se aplica lo establecido por la CRC en la Resolución 5050

9.9 Observación

“La persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo definirá el método de cálculo para la compensación, al término de operación mínima, e informará el resultado al ISP en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.”

Este método de cálculo no debería ser establecido unilateralmente por el Patrimonio Autónomo, debe ser de común acuerdo con el Operador sin apartarse de la regulación vigente.

Respuesta

El Patrimonio Autónomo definirá la metodología de cálculo sin apartarse de la Regulación vigente.

9.10 Observación

“II. Velocidad de navegación: Los parámetros mínimos de velocidad de navegación...”

Es necesario establecer de común acuerdo la metodología para medir el indicador de velocidad a la luz de la regulación vigente. La falta de claridad para la medición de este indicador ha traído múltiples conflictos en el pasado entre el Operador y la Entidad Contratante.

Respuesta

El Patrimonio Autónomo definirá la metodología de medición sin apartarse de la Regulación vigente.

9.11 Observación

III. Calidad en la atención al usuario

“El incumplimiento a los umbrales que establezca la persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo en las acciones de mejora dará lugar a las multas o sanciones a que haya lugar.”

Aunque es claro que los indicadores de atención al usuario deben cumplir con las obligaciones normativas y regulatorias aplicables, no es correcto que el Patrimonio Autónomo establezca umbrales que puedan ocasionar multas o sanciones.

Respuesta

El Patrimonio Autónomo definirá los umbrales

9.12 Observación

9.1 PRESENTACIÓN DE INFORMES

En general los plazos en días calendario ha traído dificultades para la presentación oportuna y con calidad de los informes y respuestas por parte del Operador. Se sugiere que siempre se utilicen días hábiles.

Respuesta

Se ajustan los plazos menores o iguales a cinco (5) días de días calendario a días hábiles.

9.13 Observación

12.1 INTERFACES

“Los equipos de usuario (ONT-CPE), deberán contar con las siguientes interfaces...”

Se sugiere que los equipos de usuario solo tengan las características mínimas necesarias para prestar el servicio de acceso a internet incluyendo wifi, los demás puertos son innecesarios e incrementan el costo versus el beneficio social esperado

Respuesta

Se ajustan las características mínimas del equipo de usuario ONT – CPE, en el **numeral 12.1** del Anexo Técnico.

10. GRUPO SERVINET

10.1 Observación

¿Es posible que el valor de los 190.000 del CPE pueda ser incluido el costo de la conexión de la Última milla del cliente? Dado que la instalación y puesta en marcha de un cliente no solo se compone de CPE y el retorno de la inversión hace inviable el proyecto.

Respuesta:

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

Se aclara que los valores anteriores no se reajustarán con el IPC.

10.2 Observación

¿Para los servicios instalados en 2024 el valor del CPE también subirá el IPC?

Respuesta:

Ver respuesta numeral anterior

10.3 Observación

Para los temas de Operación y mantenimiento de los CPE que son entregados por el proyecto, ¿que se ha dispuesto para repuestos y cambios por daño?

Respuesta:

Los repuestos están a cargo del ISP y las garantías y reemplazos por daño deberán estar a cargo del Proveedor de los CPEs.

10.4 Observación

¿Si alguno de los usuarios que estén interesados en participar de este proyecto ya tienen servicio de internet, pero no han sido reportados o este servicio es prestado por un operador informal es posible tenerlos en cuenta para incluirlos en este proyecto y que sean reconocidos como validos?

Respuesta:

En el literal C del numeral 8.2.2 del Anexo Técnico se establece:

- c) *“El usuario, nuevo hogar de estrato 1 o 2, que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir, que el predio para el que se requiere la conexión no ha contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los **tres (3) meses anteriores** a la suscripción. Este formato deberá incluir los datos de contacto del suscriptor, entre otros, nombre y apellidos completos, número de identificación, dirección, municipio, teléfono y correo electrónico.”*

10.5 Observación

¿Los costos relacionados con la instalación u operación para lograr la disponibilidad del sistema de información serán reconocidos por el patrimonio autónomo?

Respuesta:

- Los costos relacionados con la instalación u operación para lograr la disponibilidad de la información son responsabilidad del ISP; estos costos no serán provistos por el Patrimonio Autónomo.
- En el numeral 1 Definiciones, tanto de los Términos de Referencia, como del Anexo Técnico se precisa el alcance del Sistema de Información, como ACCESO A LA INFORMACIÓN, así:

“Acceso a la Información: Entendido como un espacio de almacenamiento en la nube, donde se deposita, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo, quien deberá tener acceso WEB permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del presente proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio Autónomo. Como ejemplo de plataformas de almacenamiento virtual, entre otras, se encuentran: Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform.”

10.6 Observación

¿Dado a la gran carga administrativa de reportes y de seguimiento con el patrimonio autónomo, se ha pensado incluir valores de OPEX en este proyecto o se deberá incluir en el costo del equipo que inicialmente se proporcionó?

Respuesta:

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

10.7 Observación

En el numeral 9.1.3 se establecen informes diarios, esta carga operativa es demasiado alta para ser efectiva, solicitamos que el tiempo de informes de operación sea mensual.

Respuesta:

- En el Numeral 7 del Anexo Técnico se ajusta la periodicidad de la actualización de la información quedando así:

“Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

- Se ajusta el numeral 9.1.3 del Anexo Técnico así:

“El ISP deberá mantener actualizada la información sobre la cantidad de usuarios que están por fuera del servicio por un tiempo mayor a 12 horas indicando el tiempo acumulado de afectación del servicio, con el fin de que la persona delegada por el Patrimonio Autónomo pueda realizar el seguimiento. Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

10.8 Observación

En el numeral 9.2 se establece un perfil profesional idóneo para la gerencia del proyecto el valor de este costo lo asumirá o proporcionara el recurso el patrimonio y los costos por desplazamiento a las reuniones citadas dado que este proyecto es de tipo regional será proporcionado por el patrimonio autónomo?

Respuesta:

Se ajusta el texto del numeral 9.2 quedando así: El ISP deberá designar personal idóneo que se encargue de la gerencia integral del proyecto con disponibilidad necesaria para atender los requerimientos del proyecto.

Los únicos costos que reconocerá el Patrimonio Autónomo son los relacionados en el numeral 7 de los términos de referencia y en el numeral 5 del Anexo Técnico.

10.9 Observación

¿Los costos de la implementación de un sistema de Gestión Documental para la prestación de este servicio serán provistos por el Patrimonio Autónomo?

Respuestas:

- Los costos de la implementación de un sistema de Gestión Documental para la prestación de este servicio son responsabilidad del ISP; estos costos no serán provistos por el Patrimonio Autónomo.
- En el numeral 1 Definiciones, tanto de los Términos de Referencia, como del Anexo Técnico se precisa el alcance del Sistema de Información, como ACCESO A LA INFORMACIÓN, así:

*“**Acceso a la Información:** Entendido como un espacio de almacenamiento en la nube, donde se deposita, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el*

seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo, quien deberá tener acceso WEB permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del presente proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio Autónomo. Como ejemplo de plataformas de almacenamiento virtual, entre otras, se encuentran: Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform.”

10.10 Observación

Para las características técnicas mínimas de la CPE, solicitamos que se permita equipos Wifi 5.

Respuesta:

Se ajustan las características mínimas del equipo de usuario ONT – CPE, en el **numeral 12.1** del Anexo Técnico.

10.11 Observación

Para las características técnicas mínimas de la CPE, solicitamos que no sea requerido el puerto USB, dado que para la prestación del servicio de acceso a internet no se requiere dicho puerto.

Respuesta:

Se ajustan las características mínimas del equipo de usuario ONT – CPE, en el **numeral 12.1** del Anexo Técnico.

10.12 Observación

Para las características técnicas mínimas de la CPE, solicitamos que no sea requerido botones físicos o pulsadores dado que la operación diaria ha demostrado que los usuarios manipulan estos y desconfiguran los equipos, hace perder tiempo efectivo en soportes innecesarios.

Respuesta:

Se ajustan las características mínimas del equipo de usuario ONT – CPE, en el **numeral 12.1** del Anexo Técnico.

10.13 Observación

Para el caso de pérdida o daño del CPE, solicitamos que sea el usuario del servicio quien asuma el costo de del equipo cuando es responsabilidad del usuario, dado que la manipulación inadecuada del equipo hace inviable el cambio responsabilidad del ISP.

Respuesta:

Se ajusta el párrafo correspondiente, en el **numeral 12.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE USUARIO**, del Anexo Técnico, así:

“En caso de pérdida o daño del CPE atribuible al usuario, el ISP repondrá el CPE por una sola vez y continuará con la prestación del servicio al usuario. El ISP estará en libertad de adelantar las acciones pertinentes para efectuar el cobro del equipo al usuario.”

10.14 Observación

En referencia al documento de propuesta técnica numeral 8 “plan de instalación” donde se hace mención a unas fechas específicas en determinadas semanas (16) total para la instalación de la totalidad de los hogares 1 y 2 beneficiados, nos permitimos hacer la siguiente observación que de ser necesario hacer una extensión de hasta 4 semanas más, esto debido a que el proyecto de instalar esta gran cantidad de hogares requiere de un despliegue logístico y se necesita personal nuevo, esto requiere de una capacitación y una curva de aprendizaje que lleva un tiempo adquirirlo.

Respuesta:

No se acepta la solicitud, se mantienen las 16 semanas.

10.15 Observación

Observación en la selección de los ISP que van a prestar el servicio de instalación de hogares estrato 1 y 2, a la hora de seleccionar los ganadores debería ser tenido en cuenta el ISP que adicional a que cumpla todos los requisitos mencionados, tenga tendido de fibra en dicho municipio beneficiado, que sea una ISP local o de la región la que tenga una opción mayor de ser el ganador del proyecto.

Respuesta:

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura existente estructuró los proyectos de Tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

“Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”.

Lo anterior permite que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a **CAPEX** como a **OPEX**.

10.16 Observación

El precio de retribución del servicio por parte del hogar seleccionado está muy bajo, frente a los costos reales, teniendo en cuenta todas las exigencias por parte del ministerio, se incurrirá en muchos gastos operacionales, compra de más herramientas y de mucho más personal para cubrir la demanda en tampoco tiempo.

El valor del CAPEX para el CPE de \$190.000 es muy bajo y no considera los costos de instalación y demás equipos que se utilizan en una instalación., como tampoco la MOD.

Respuesta:

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

10.17 Observación

- El Exigir un sistema de información con licencia hace incurrir en más costos.

- El exigir un Gerente de Proyecto Certificado, incremento los costos de operación.
- El exigir seguro para proteger las CPE y seguro para el contrato, incrementa los costos de participación como apoyo a la conectividad del país.

Respuesta

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

En el numeral 1 Definiciones, tanto de los Términos de Referencia, como del Anexo Técnico se precisa el alcance del Sistema de Información, como ACCESO A LA INFORMACIÓN, así:

“Acceso a la Información: Entendido como un espacio de almacenamiento en la nube, donde se deposita, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo, quien deberá tener acceso WEB permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del presente proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio Autónomo. Como ejemplo de plataformas de almacenamiento virtual, entre otras, se encuentran: Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform.”

11. SERVICIOS TIC

11.1 Observación

¿Los costos de la instalación y operación para lograr la disponibilidad del sistema de información serán reconocidos por?

Respuestas:

En el numeral 1 Definiciones, tanto de los Términos de Referencia, como del Anexo Técnico se precisa el alcance del Sistema de Información, como ACCESO A LA INFORMACIÓN, así:

*“**Acceso a la Información:** Entendido como un espacio de almacenamiento en la nube, donde se deposita, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo, quien deberá tener acceso WEB permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del presente proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio Autónomo. Como ejemplo de plataformas de almacenamiento virtual, entre otras, se encuentran: Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform.”*

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en **el numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

11.2 Observación

El mintic no nos ha tenido en cuenta ni preguntó como seria la caracterización de los beneficiarios y experiencias con proyectos pasados.

Respuesta:

El proyecto ha contemplado una primera etapa en la cual se publicaron los documentos de la convocatoria, con el fin de que los ISP interesados en la convocatoria participaran en su estructuración definitiva a través de sus observaciones, comentarios y preguntas, lo cual se logró ampliamente y como resultado se tiene el presente documento que contiene las respuestas y, adicionalmente, se procedió a realizar los ajustes pertinentes en los Términos de Referencia y en el Anexo Técnico, para promover la alta participación y presentación adecuada de las propuestas de Proyectos Tipo 1.

11.3 Observación

Como se hará con los usuarios o clientes instalados después de pasados la fecha límite de pago.

Respuesta:

Si el usuario no ha efectuado el pago, el ISP podrá suspender el servicio de acuerdo con sus políticas y la regulación vigente.

11.4 Observación

¿Los beneficiarios que se trasladen de sitio, pagaran su traslado?

Respuesta:

El ISP podrá cobrar las tarifas que apliquen y que tenga definidas para este mismo tipo de servicio a sus otros clientes del mismo estrato.

11.5 Observación

¿Para los temas de Operación y Mantenimiento de los CPE que no sean entregados por el proyecto?

Respuesta:

El proyecto no tiene contemplada la entrega de CPEs, el ISP adquiere directamente estos equipos. La operación y el mantenimiento de todos los CPEs está a cargo del ISP.

11.6 Observación

¿Lo dispuesto para repuestos, mantenimiento y /o cambios por daño?

Respuesta:

Los repuestos están a cargo del ISP y las garantías y reemplazos por daño deberán estar a cargo del Proveedor de los CPEs.

11.7 Observación

Como se manejará la facturación por los beneficiarios que se retiren.?

Respuesta:

Se debe seguir el procedimiento establecido en el literal "i" del numeral 9 de los Términos de Referencia.

11.8 Observación

¿El valor por cada beneficiario conectado será pagado mes a mes al ISP?

Respuesta:

Es correcta la apreciación.

11.9 Observación

¿El valor agregado al proyecto por el isp será tenido en cuenta por?

Respuesta:

No es clara la observación

11.10 Observación

¿En zonas alejadas y que se requiera conectar por radio enlace, el valor lo pagaría?

Respuesta:

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura existente estructuró los proyectos de Tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

“Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”

Lo anterior permite que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a **CAPEX** como a **OPEX**.

12. MORA COMUNICACIONES SAS

12.1 Observación

En el micrositio se encuentran descritos 2 proyectos, los tipo 1 y los tipo 2, sin embargo solo se tiene acceso a los documentos del proyecto tipo 1, es más cuando se selecciona el proyecto tipo 2 conduce a los documentos del proyecto tipo 1, hemos explorado el micrositio a fondo pero no encontramos información acerca del proyecto tipo 2, nos gustaría conocer mayor información acerca del proyecto tipo 2.

Respuesta:

Actualmente el Patrimonio Autónomo se encuentra estructurando los **Proyectos de Tipo 2, para una subsiguiente Convocatoria**. Los proyectos Tipo 2 tendrán como objetivo la conexión a INTERNET de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal mediante la expansión de la red FTTH o el despliegue de nueva red FTTH.

Este tipo de proyectos tiene las siguientes características:

- La capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP, requerida por el ISP para brindar conectividad a los nuevos hogares de estratos 1 y 2 en la cabecera municipal, será suministrada por el Patrimonio Autónomo de este proyecto, a una tarifa de Cop \$0 pesos. Dicha conectividad IP será provista por InterNexa.
- La capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP provista por InterNexa, solo podrá ser utilizada por el Proveedor (ISP) para la entrega de servicios de Internet a nuevos hogares de estratos 1 y 2 en cabecera municipal, por un tiempo de 24 meses.
- El Patrimonio Autónomo de este proyecto, previo análisis costo eficiente, suministrará al ISP el CAPEX correspondiente a la expansión de la red FTTH o del despliegue de la nueva, el CAPEX del equipo de cliente (CPE) requerido para conectar la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal a su red (cantidad que será definida en el proyecto presentado y aprobada por el Patrimonio Autónomo), así como el OPEX de la red de acceso por un tiempo de 24 meses.
- El ISP solo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, beneficiarios de este proyecto, durante el periodo de 24 meses una tarifa social máxima que definirá MinTIC en el proceso de convocatoria.
- El ISP se obliga a garantizar que los anteriores beneficios sólo se brindarán a nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal.

12.2 Observación

Anteriormente se había hecho una serie de publicaciones en donde indicaba que el proyecto se desarrollaría en 2 fases, de hecho las fechas límites para participar en ellas era 2 y 17 de noviembre respectivamente, en donde las ISP debían realizar un registro en un formulario de excel. Nuestra pregunta es, si este paso se eliminó o se mantiene debido a que esta información ya no se encuentra en el micrositio y se ha formulado otro cronograma disponible en el documento términos de referencia.

Respuesta:

En el micrositio como bien se anota se describen los proyectos Tipo 1 y Tipo 2 y en días anteriores a esta primera Convocatoria de Proyectos Tipo 1, se invitó a los ISP a enviar sus manifestaciones de interés, las cuales no eran, ni son vinculantes. El objetivo de esta invitación era dar a conocer y divulgar este tipo de proyectos a los ISP, con anterioridad a la publicación de manera oficial de la Primera Convocatoria para Proyectos Tipo 1.

Se aclara que esta manifestación de interés NO es requisito para participar en la presente Convocatoria, ni en las subsiguientes que abra el Patrimonio Autónomo.

12.3 Observación

En los documentos publicados sólo se encuentra información del número de hogares beneficiados de la fase 1, está pendiente el número de hogares beneficiarios de los municipios fase 2, siendo de gran interés conocer esta cifra, en especial los del municipio en donde deseamos participar, Guaitarilla - Nariño.

Respuesta:

Actualmente el Patrimonio Autónomo se encuentra estructurando los **Proyectos de Tipo 2, para una subsiguiente Convocatoria**. Los proyectos Tipo 2 tendrán como objetivo la conexión a INTERNET de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal mediante la expansión de la red FTTH o el despliegue de nueva red FTTH.

12.4 Observación

En el numeral 8.2.2 Instalación y puesta en servicio, se habla de tarifas sociales máximas establecidas según análisis estadísticos del DANE, estas son de aproximadamente \$11.000 para estrato 1 y \$24.000 para estrato 2, pero no se da más detalle de ellas. Nuestra duda en la interpretación de esa sección es si solo la ISP, obtendrá ese ingreso u obtendrá algún ingreso adicional de parte del proyecto, ya que en un breve análisis de costos, esta tarifa no alcanzaría a cubrir todos los gastos que incurria llevar el servicio de internet desde el nodo hasta el usuario final aunado a esto, todos los gastos de operación y mantenimiento de la ISP. Además algo muy importante a considerar es que la mayoría de municipios beneficiados son categoría 6 y mas del 90% de la población de estos son de estrato 1 reduciendo mucho más los ingresos de la ISP. Consideramos que se

debe analizar mejor este ítem teniendo en cuenta otras variables y costos para fijar una tarifa favorable tanto para los hogares como las ISP.

Respuesta:

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

12.5 Observación

En el documento "Condiciones de participación en la convocatoria" numeral 24 CRITERIOS Y PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, consideramos que para la evaluación de las propuestas debe haber equidad en la evaluación, ya que hay MicroISPs, compitiendo con MacroISPs, obviamente estando en desventaja. Se debería en este punto, dar cierta prelación a las ISP locales las cuales han suplido la necesidades de su territorio a pesar de las dificultades y problemáticas territoriales.

Respuesta:

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura existente estructuró los proyectos de Tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

“Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”

Lo anterior permite que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a **CAPEX** como a **OPEX**.

12.6 Observación

En el anexo técnico se habla de que "El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP el CAPEX requerido para conectar la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal a su red, por un valor máximo de \$190.000 por equipo de cliente (CPE)" y por otra parte en el numeral 12.1 se exponen las especificaciones mínimas del CPE, siendo estas de altos estándares y con un costo promedio mucho mayor al CAPEX, hasta un 100% mayor al valor máximo estimado, se deberá entonces, estudiar mejor estos ítems, ya sea incrementado el Capex por usuario o cambiando las características del CPE para que sea equivalente al valor del CAPEX.

Respuesta:

- Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
 - **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
 - **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
 - **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.
- Se ajustan las características mínimas del equipo de usuario ONT – CPE, en el **numeral 12.1** del Anexo Técnico.

12.7 Observación

En el anexo técnico sección 5 "CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A SER PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023" se habla que Internexa prestara sus servicios como troncal para el proyecto, sin embargo esta empresa aún no ha hecho despliegue de redes nuevas y se habla de una tercerización para el funcionamiento de sus troncales en la redes existentes de azteca y otros operadores, sin embargo esto es causa de preocupación ya que estas redes presentan una gran problemática debido a constantes caídas, fallas y cortes en el servicio, es mas; programas sociales de conectividad que se


llevaron a cabo en esa misma red en años anteriores no tuvieron éxito por las constantes fallas en la red y falta de soporte.

Respuesta:

Dentro de los objetivos de este proyecto se encuentra el fortalecimiento de las redes troncales, haciendo uso eficiente de la infraestructura ya desplegada, garantizando alta calidad y confiabilidad mediante la topología de red anillada por lo que el nodo de cada municipio tendrá conexión por dos rutas ambas en fibra óptica. Adicionalmente, en los contratos que se suscriban con los proveedores de capacidad de transporte a través de redes de fibras ópticas, se establecerán ANS que garanticen alta calidad y disponibilidad del servicio.

13. JURIDICO SP

13.1 Observación

	SP SISTEMAS PALACIOS LTDA NIT 900163149-2	Código:
	GERENCIA GENERAL	Fecha: 14/11/2023 Versión: 01 Página 1 de 7

San Juan de Pasto (N) 14 de noviembre de 2023.

Señores:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
 COMUNICACIONES - MINTIC
 email: infraestructura@mintic.gov.co

ASUNTO: OBSERVACIONES A CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA No 01 DE 2023- PROYECTOS TIPO I. y ANEXO TÉCNICO.

Yo, **FABIO GERARDO PALACIOS LEITON**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5288258 expedida en el Municipio de la Llanada (N), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA**, identificada con NIT 900163149-2; y registro TIC número **RTIC-96000171**.; me permito presentar las observaciones a las condiciones de participación No. 01 de 2023.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Seleccionar los ISP para prestar el servicio de Internet fijo de banda ancha a hogares de estratos 1 y 2 ubicados en la cabecera municipal de 36 municipios ubicados en los departamentos de Cauca, Chocó, La Guajira, Nariño y Valle del Cauca y la región del Urabá Antioqueño.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A SER PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Texto a observar: El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP el CAPEX requerido para conectar la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal a su red, por un valor máximo de \$190.000 por equipo de cliente (CPE). Se aclara que el ISP podrá utilizar un CPE de características iguales o superiores a las mínimas exigidas en esta convocatoria, con mayores prestaciones y de

Calle 2 No. 22 – 75 B/Bachué – Tel. 7419275
www.sistemaspalacios.com
 Pasto-Nariño

mayor costo, pero el patrimonio autónomo solo reconocerá la suma ya mencionada por CPE. El patrimonio autónomo reconocerá al ISP el valor de los CPE conectados mes a mes.

Observación: El valor reconocido por el PA al ISP por CAPEX, no esta acorde con los precios de mercado, pues pareciera que se esta desconociendo el costo total del KIT necesario para la instalación de un servicio, el cual se estima en promedio en USD\$50, o su equivalente en pesos de \$250.000.

Alternativa.

De no ser viable el ajuste del CAPEX, se deben reconsiderar las características técnicas mínimas exigidas en los equipos CPE:

- Solicitamos que se permita equipos Wifi 5.
- Solicitamos que se permita dos puertos Giga y dos puertos Ethernet 100/1000.
- Solicitamos que solo se pueda usar Tecnología GPON o XPON (10 Giga Ethernet), no EPON dado que esta tecnología es demasiado antigua
- Solicitamos que no sea requerido el puerto USB, dado que para la prestación del servicio de acceso a internet no se requiere dicho puerto.
- Solicitamos que no sea requerido botones físicos o pulsadores dado que la operación diaria ha demostrado que los usuarios manipulan estos y desconfiguran los equipos.
- Para el caso de pérdida o daño del CPE, solicitamos que sea el usuario del servicio quien asuma el costo de del equipo cuando es responsabilidad del usuario, dado que la manipulación inadecuada del equipo hace inviable el cambio responsabilidad del ISP.

Respuestas:

- Se ajustan las características mínimas del equipo de usuario ONT – CPE, en el **numeral 12.1** del Anexo Técnico.
- Se ajusta el párrafo correspondiente, en el **numeral 12.2** CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE USUARIO, del Anexo Técnico, así:

“En caso de pérdida o daño del CPE atribuible al usuario, el ISP repondrá el CPE por una sola vez y continuará con la prestación del servicio al usuario. El ISP estará en libertad de adelantar las acciones pertinentes para efectuar el cobro del equipo al usuario.”

13.2 Observación

De esta manera, basados en unas características mínimas exigidas en los equipos CPE, podemos asumir parte del costo no contemplado de instalación con la diferencia de precio de este tipo de CPE y e valor de la CPE contemplada en el proyecto.

Texto a observar: El ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, una tarifa social máxima por mes de:

- Estrato 1: COP\$ 10.854
- Estrato 2: COP\$ 24.036

Observación: ¿Los potenciales Hogares seleccionados, son entregados por MINTIC? porque si esta labor debe ser cubierta por el ISP, aquí tampoco se tuvo en cuenta el valor del mercadeo y búsqueda de los posibles hogares desconectados, que se hagan acreedores al servicio.

REQUISITOS HABILITANTES

Texto a observar: Los proveedores de redes y servicios que prestan servicios de internet que deseen participar en la presente convocatoria, deberán cumplir la totalidad de los siguientes requisitos habilitantes, a la fecha de la apertura de la presente convocatoria:

- a) Estar registrado en MINTIC vigente como un PRST prestador de servicios de INTERNET
- b) Dentro del objeto social tener contemplada la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- c) Estar a Paz y Salvo con MINTIC.
- d) Tener registro mercantil vigente en la Cámara de Comercio.
- e) El Representante legal debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, así como firmar el contrato que eventualmente resulte de la

Respuesta:

La responsabilidad de identificar y seleccionar los potenciales usuarios es responsabilidad del ISP.

13.3 Observación

convocatoria.

f) Cumplimiento de las normas generales y particulares aplicables a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (Consulta SARLAFT)

Observación:

A. Estar registrado en MINTIC vigente como un PRST prestador de servicios de INTERNET.

Se debe exigir que en el registro TIC, este inscrito como Prestador de Servicios de Valor agregado, ISP. Ya que la condición que están describiendo en el numeral "A". No tiene correspondencia en el Registro TIC Actual.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Aunque el ISP podrá presentar proyectos para más de un municipio, el ISP deberá presentar por separado una Propuesta Técnica para cada municipio en el que desee participar, según el Anexo No 6 Propuesta Técnica.

Observaciones:

Topología de red FTTH (Anexar KMZ en el cual se debe indicar los predios pasados por la red FTTH no conectados).

¿Para el KMZ de red presentado en el caso que por falta de demanda sea necesario cambiar la zona ofertada en el proceso es posible cambiar la ruta física y zona ofertada siempre y cuando los usuarios cumplan con los requisitos requeridos por el pliego?

¿Puede un ISP que tiene alianza o convenios con otro ISP que este en la zona referenciada postularse para el proyecto Tipo I.?

Respuestas

- Se atiende la observación y se modifica el numeral A. dentro de los requisitos habilitantes dando claridad que los interesados para participar en la convocatoria en su registro TIC deben estar inscritos como Prestador de Servicios de Valor agregado ISP.
- Para el cambio de ruta y zona, el ISP deberá someter la solicitud de cambio al Patrimonio Autónomo, debidamente soportada. Se aclara, sin embargo, que la nueva ruta y zona debe cumplir con las características definidas para los proyectos a ser presentados en la Convocatoria No. 001 del 8 de Noviembre de 2023, es decir debe tener cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.
- Con relación a ¿Puede un ISP que tiene alianza o convenios con otro ISP que este en la zona referenciada postularse para el proyecto Tipo I.?:, Si, siempre y cuando:

- El proyecto presentado cumpla con todas las características establecidas en la convocatoria, específicamente la de tener cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados de estrato 1 y 2 no conectados, en cabecera municipal.
- La persona jurídica que presenta el proyecto cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.
- No se trate de la presentación de una propuesta de estructuras plurales (“por ejemplo Uniones Temporales o Consorcios”)

13.4 Observación

Plan de comercialización, donde se indique la estrategia comercial, la metodología de divulgación y promoción de este proyecto que llevará la conectividad a nuevos hogares de estrato 1 y 2.

Consideramos que esto le corresponde directamente al Ministerio, ya que será una carga administrativa y económica para el ISP, diseñar y ejecutar la estrategia comercial para ofertar los nuevos servicios y casi que es convertirse en su propio competidor.

COMENTARIOS AL ANEXO TÉCNICO.

Sistema de información del ISP

Texto a observar: El ISP deberá contar y poner a disposición del Patrimonio Autónomo un sistema de información dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución del proyecto, al que puedan acceder la persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo para generar los reportes necesarios respecto de la ejecución del proyecto y, en consecuencia, para evidenciar los avances e información relevante en cada una de las etapas.

El ISP tiene la obligación de mantener el sistema de información disponible 24/7 con el fin de poder realizar el control, seguimiento y verificación continuo, en aquellos casos que por fuerza mayor o caso fortuito no esté disponible, deberá justificarlo ante el Patrimonio Autónomo. Es importante anotar que el sistema de gestión y monitoreo deberá estar en línea y disponible, a través de una interfaz web con un usuario con perfil de consulta, para el Patrimonio Autónomo.

El ISP debe garantizar que el sistema de información (software, etc.) cuenta con licencia en caso de requerirse durante el plazo de ejecución del proyecto.

Comentario: Esto es algo incumplible, ya que el ISP, adicionalmente a que no se le reconoce el costo total de la instalación, debe invertir en un software de información para hacer monitoreo y entregas. Volvemos a mencionar que financieramente no existe un cierre para este tipo de negocios ofrecidos por el Gobierno a los ISPs de

Respuesta

La elaboración, presentación y ejecución del Plan de Comercialización es de responsabilidad del ISP.

13.5 Observación

Colombia.

ETAPA DE OPERACIÓN

Texto a observar: Si el usuario se retira de la prestación del servicio, sin importar la razón, el ISP se obliga a buscar un nuevo hogar de estrato 1 o 2 a conectar y hacerlo beneficiario de la convocatoria y le proveerá el servicio por el tiempo faltante para completar los 24 meses.

Comentario: Otra carga mas para el ISP, que tiene que colocar el personal de mercadeo a buscar clientes para mantener la cuota de conectados.

d) Mantener asegurados los equipos y bienes dispuestos por el ISP para el desarrollo del proyecto hasta la finalización del periodo de ejecución e incluyendo la etapa de operación Durante toda la implementación del proyecto, el ISP es responsable por cualquier evento o siniestro que ocurra sobre los equipos y está en la obligación de garantizar la reposición e instalarlos sin costo adicional para el Usuario final.

Comentario: Esta nueva obligación, sigue incrementando la inversión que debe hacer el ISP, para aceptar participar en esta convocatoria. Adicionado al pago de la Garantía exigida en el momento de firmar el contrato de fomento.

GERENCIA OPERATIVA

Texto a observar: El ISP deberá designar un profesional idóneo que se encargue de la gerencia integral del proyecto con disponibilidad necesaria para atender los requerimientos del proyecto.

Este será la persona encargada de acompañar integralmente la ejecución del proyecto, ser el principal canal de comunicación con el Patrimonio Autónomo y la persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo de tal forma que se pueda conocer el avance y estado del proyecto.

La gerencia integral debe asistir a las reuniones que sean programadas en cualquier momento por el Patrimonio Autónomo y la persona delegada para el

seguimiento por el Patrimonio Autónomo. En el evento en que el gerente no pueda asistir a las reuniones, por causas debidamente justificadas, el representante legal del ISP o quien haga sus veces podrá designar un suplente que cuente con las mismas facultades.

Comentario: Una nueva carga para el ISP, lo que ratifica y comprueba que este proyecto no fue lo suficientemente estructurado teniendo en cuenta el total de OPEX REQUERIDO EN LA OPERACIÓN DE UN ISP.

CONCLUSIONES.

1. El proyecto esta desfinanciado para poder ser ejecutado por un ISP en Colombia, ya que lo llevaría a asumir unas responsabilidades que no se ven cubiertas económicamente.
2. Existe demasiada carga administrativa de reportes y de seguimiento con el patrimonio autónomo y no se ofrece ningún tipo de ayuda para el OPEX.
3. Se establecen informes diarios, convirtiéndose esta carga operativa en algo irrealizable por parte del ISP, lo que distrae el manejo de su propia operación.
4. Se establece un perfil profesional idóneo para la gerencia del proyecto, cuyo valor lo debe asumir el ISP.
5. Los costos de la implementación de un sistema de Gestión Documental para la prestación de este servicio es otra carga monetaria para el ISP.

Por todas estas observaciones al pliego de condiciones y al Anexo Técnico, concluimos que no podemos participar, bajo estas condiciones y políticas de trabajo y responsabilidad.



FABIO GERARDO PALACIOS LEITON
Representante Legal
SP SISTEMAS PALACIOS LTDA

Respuesta


Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX** y al **CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX** y **CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

14. SISTEMAS PALACIOS

14.1 Observación

	SP SISTEMAS PALACIOS LTDA NIT 900163149-2	Código: Fecha: 14/11/2023
	GERENCIA GENERAL	Versión: 01 Página 1 de 3

San Juan de Pasto (N) 14 de noviembre de 2023.

Señores:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC
email: infraestructura@mintic.gov.co

ASUNTO: OBSERVACIONES No. 2 A CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE
LA CONVOCATORIA No 01 DE 2023- PROYECTOS TIPO I. y ANEXO TÉCNICO.

Yo, **FABIO GERARDO PALACIOS LEITON**, identificado con Cedula de
Ciudadanía No. 5288258 expedida en el Municipio de la Llanada (N), obrando en
calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa **SP SISTEMAS
PALACIOS LTDA**, identificada con NIT 900163149-2; y registro TIC número **RTIC-
96000171**; me permito presentar las observaciones a las condiciones de
participación No. 01 de 2023.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Seleccionar los ISP para prestar el servicio de Internet fijo de banda ancha a
hogares de estratos 1 y 2 ubicados en la cabecera municipal de 36 municipios
ubicados en los departamentos de Cauca, Chocó, La Guajira, Nariño y Valle del
Cauca y la región del Urabá Antioqueño.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A SER PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1. Texto a observar: El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP el CAPEX
requerido para conectar la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en
cabecera municipal a su red, por un valor máximo de \$190.000 por equipo de
cliente (CPE). Se aclara que el ISP podrá utilizar un CPE de características iguales
o superiores a las mínimas exigidas en esta convocatoria, con mayores

tuvo en cuenta que la ISP tendrá costos adicionales que se deberán cobrar y/o
facturar y que se deben tener en cuenta, pues no se establecen en ninguna parte
del escrito de invitación.

ÍTEM	ASPECTO	VALOR TOTAL
1.	Red FTTH	\$ 25,000
2.	Mantenimiento	\$ 15,000
3.	IVA	\$ 7.600
	TOTAL	\$ 47,600

En lo referente al IVA se es completamente consiente que a los estratos 1 y 2 no se
debe cobrar tal impuesto, pero es de tener en cuenta que como Empresa debemos
facturar tal impuesto ante la Entidad Correspondiente y por ende no podemos dejar
de lado tal valor generado.

Por todas estas observaciones al pliego de condiciones y al Anexo Técnico aunadas
a las ya presentadas, concluimos que no podemos participar, bajo estas condiciones
y políticas de trabajo y responsabilidad.



FABIO GERARDO PALACIOS LEITON
Representante Legal
SP SISTEMAS PALACIOS LTDA

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 001 del 8 de noviembre de 2023

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA

prestaciones y de mayor costo, pero el patrimonio autónomo solo reconocera la
suma ya mencionada por CPE. El patrimonio autónomo reconocerá al ISP el valor
de los CPE conectados mes a mes.

Observación: Dentro del modelo de negociación o proyecto que se establece en
la invitación, la instalación unicamente tendrá un valor máximo de \$190.000 por
equipo de cliente (CPE), siendo este unicamente el valor de la correspondiente
ONU, mas sin embargo se obvio, o no se tuvo en cuenta para estimar dicho valor
el hecho de que se requieren mas elementos para garantizar la instalación al
cliente finales, mismos que se relacionan a continuación con su correspondiente
valor actual de mercado:

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1.	Fibra Droop	50 mts	\$ 25,000
2.	Conectores	2	\$ 10,000
3.	Retención	4	\$ 8,000
4.	Mano de Obra	-	\$ 100,000
	TOTAL		\$ 143,000

Con lo anterior, se logra evidenciar, que los costos establecidos en la invitación se
encuentran muy por debajo de los valores que realmente se deben invertir para
garantizar una instalación por cada cliente.

2. 1. Texto a observar: * El ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de
estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, que se beneficien del proyecto,
durante el periodo de ejecución del mismo, una tarifa social máxima por mes de:

- Estrato 1: COP\$ 10.854
- Estrato 2: COP\$ 24.036

Observación: Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario establecer que dentro
de los valores que se establecen con máximos a cobrar por usuario, tampoco se

Respuesta

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

15. RENTIC SAS

15.1 Observación

En el apartado 7 de características de los proyectos a ser presentados, se devine que el tiempo de presentación de servicio serán de 24 meses. Por lo tanto, ¿Que pasara con los servicios y clientes instalados después de pasados los 24 meses?

Respuesta

Después de 24 meses de la vigencia del proyecto, el ISP queda en libertad de conservar la tarifa social o de darle manejo un autónomo a los valores. No obstante, la idea es que cualquier cambio en esta tarifa no sea abrupto, para evitar la deserción del servicio, pero esta decisión es completamente autónoma del ISP, salvo que el Patrimonio Autónomo y el ISP acuerden continuar con la prestación del servicio con aplicación de tarifas sociales.

El Gobierno Nacional, paralelamente a la ejecución de los Proyectos de Conectividad, se encuentra ejecutando proyectos tendientes al desarrollo de habilidades digitales y a la apropiación de la tecnología, con lo cual se espera generar en la población, objeto de estos proyectos, el uso productivo de las TIC y por consiguiente la necesidad de contar con la Conectividad a Internet y por ende la continuidad de la prestación del servicio a estos hogares.

15.2 Observación

Se recomienda que adicional a los \$190.000 del CPE se incluyan costos de conexión de la Última milla a los clientes cliente. Dado que la instalación y puesta en marcha de un cliente no solo se compone de CPE y el costo de instalación puede afectar el retorno a la inversión del proyecto ya que no se tiene en cuenta en las condiciones.

Respuesta

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX** y **CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

15.3 Observación

¿Los pagos realizados por el Patrimonio Autónomo por la instalación de cada ISP se realizarán posterior a la entrega? ¿Los pagos serán mes a mes según planeación de la instalación en los clientes? Se recomienda ampliar la información de cómo se realizarán los pagos por parte del patrimonio autónomo, ya que esto tiene que ver con la proyección del flujo de caja del proyecto.

Respuesta

Para el reconocimiento del valor de los CPEs y los costos de instalación, en el numeral 8.1, del Anexo Técnico se establece:

“El Patrimonio Autónomo reconocerá a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, que proveen el servicio de Internet fijo residencial minorista, cuyo proyecto sea seleccionado en la presente convocatoria, el valor resultante de la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 efectivamente conectados, multiplicado por \$150.000 por cada hogar, valor correspondiente al valor del equipo de usuario incluido IVA. Este valor junto con el valor que se le reconocerá por los costos de la instalación del servicio por hogar a razón de \$200.000, será pagado mes a mes, según la facturación que realice el ISP al Patrimonio Autónomo, hasta alcanzar la cantidad de hogares contemplada en el proyecto seleccionado.

La factura que deberá presentar el ISP al Patrimonio Autónomo, como soporte para el reconocimiento del valor de los CPE efectivamente conectados en los hogares, deberá ser emitida, en Colombia, a nombre del ISP, directamente por el representante del fabricante y/o distribuidores autorizados por este; estas facturas y/o cuentas de cobro deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por la DIAN.”

Para el reconocimiento del costo de O&M, en el literal J, del numeral 9 del Anexo Técnico, se establece: “El Patrimonio Autónomo reconocerá mensualmente, a los ISP, cuyo proyecto sea seleccionado en la presente convocatoria, el valor resultante de la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 a los cuales efectivamente les esté suministrando el servicio,

multiplicado por \$1.900 incluido IVA, valor correspondiente al mantenimiento de los accesos fijos a Internet. Este valor será pagado mes a mes, según la facturación”

15.4 Observación

¿Teniendo en cuenta que el internet es un medio para el desarrollo de actividades como formación es posible ofertar servicios adicionales al Internet que beneficie mucho más a los usuarios del proyecto y se pueda utilizar para esto el CPE proporcionado?

Respuesta:

Si, pero discriminando claramente el servicio fijo de Internet de banda ancha que se presta en el marco de este proyecto y la tarifa social que se cobra por este, que no debe superar la máxima tarifa social establecida en esta Convocatoria.

15.5 Observación

Dado que la única conexión disponible en 2023 será en Nariño, se recomienda colocar el precio proyectado de las tarifas para el resto de los departamentos que se espera iniciar en 2024-2025

Respuesta

En el literal d) del numeral 8.2.2 del Anexo Técnico se establece: *“El ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, una tarifa social máxima por mes de:*

- ***Estrato 1: COP\$ 11.917***
- ***Estrato 2: COP\$ 26.391***

Estas tarifas estarán vigentes hasta diciembre de 2024 y se incrementarán posteriormente a partir de enero del 2025, en enero de cada año, con el IPC determinado para el año anterior.”

15.6 Observación

¿Para el caso de Chocó que inicia en marzo de 2023, el costo de los servicios de instalados en 2024 para el caso del CPE también subirá el IPC?

Respuesta

El valor máximo que se reconocerá por el CPE es la suma de \$150.0000, incluido IVA, valor que no es susceptible de ajuste por IPC.

15.7 Observación

El documento no es claro frente a los costos de Operación y mantenimiento de los CPE que son entregados por el proyecto. Se recomienda agregar un valor que se ha dispuesto para repuestos y cambios por daño de estos equipos.

Respuesta

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

15.8 Observación

En el numeral 19.2 de contenido de la propuesta técnica, se indica que se debe entregar el porcentaje de cobertura de hogares de la red actualmente desplegada, esto significa que ¿Para la presentación de la oferta es necesario que el ISP que presenta la oferta cuente con red propia?

Respuesta

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura existente estructuró los proyectos de Tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

“Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”.

Lo anterior permite que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a **CAPEX** como a **OPEX**.

15.9 Observación

Por algún riesgo o suceso externo donde se tenga que realizar cambios en el usuario propuesto por el proyecto, ¿es posible cambiar la ruta física y zona ofertada siempre y cuando los usuarios cumplan con los requisitos requeridos por el pliego? Se recomienda dar esta claridad en las condiciones.

Respuesta

Para el cambio de ruta y zona, el ISP deberá someter la solicitud de cambio al Patrimonio Autónomo, debidamente soportada. Se aclara, sin embargo, que la nueva ruta y zona debe cumplir con las características definidas para los proyectos a ser presentados en la Convocatoria No. 001 del 8 de Noviembre de 2023, es decir debe tener cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.

15.10 Observación

Si alguno de los usuarios que estén interesados en participar de este proyecto ya tienen servicio de internet, pero no han sido reportados o este servicio es prestado por un operador informal ¿es posible tenerlos en cuenta para incluirlos en este proyecto y que sean reconocidos como válidos?

Respuesta

En el literal C del numeral 8.2.2 del Anexo Técnico se establece:

- c) *“El usuario, nuevo hogar de estrato 1 o 2, que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir, que el predio para el que se requiere la conexión no ha contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los **tres (3) meses anteriores** a la suscripción. Este formato deberá incluir los datos de contacto del suscriptor, entre otros, nombre y apellidos completos, número de identificación, dirección, municipio, teléfono y correo electrónico.”*

No podrán ser suscriptores de este proyecto, los usuarios que se estén beneficiando actualmente de otros proyectos de masificación de accesos que financien el servicio de Internet a hogares. El Patrimonio Autónomo aclara que el Ministerio suministrará, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del acto administrativo que apruebe el proyecto, la base de datos de los usuarios que se hayan beneficiado por proyectos de masificación de accesos financiados por el Fondo Único de TIC, con el fin de permitir la validación de los datos suministrados por el suscriptor.”

15.11 Observación

¿Los costos relacionados con la instalación u operación para lograr la disponibilidad del sistema de información serán reconocidos por el patrimonio autónomo?

Respuesta

- Los costos relacionados con la instalación u operación para lograr la disponibilidad de la información son responsabilidad del ISP; estos costos no serán provistos por el Patrimonio Autónomo.
- En el numeral 1 Definiciones, tanto de los Términos de Referencia, como del Anexo Técnico se precisa el alcance del Sistema de Información, como ACCESO A LA INFORMACIÓN, así:

*“**Acceso a la Información:** Entendido como un espacio de almacenamiento en la nube, donde se deposita, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo, quien deberá tener acceso WEB permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del presente proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio Autónomo. Como ejemplo de plataformas de almacenamiento virtual, entre otras, se encuentran: Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform.”*

15.12 Observación

En el caso que los usuarios estrato 1 y 2 se retiren del proyecto y estos puedan ser remplazados por otro, con el fin de no afectar la meta propuesta,

¿es posible realizar el cambio por un usuario que cumpla con las mismas características? ¿Es posible cambiar un usuario estrato 1 por un estrato 2 y viceversa? Por favor agregar claridad en el documento.

Respuesta

En el literal b) del numeral 9 del Anexo Técnico se establece: “...Si el usuario se retira de la prestación del servicio, sin importar la razón, el ISP se obliga a buscar un nuevo hogar de estrato 1 o 2 a conectar y hacerlo beneficiario de la convocatoria y le proveerá el servicio por el tiempo faltante para completar los 24 meses....”

15.13 Observación

Si un usuario inicialmente se inscribe a tarifa social, pero desea mejorar la calidad del servicio entendida como incremento de ancho de banda, durante los 24 meses. ¿el patrimonio reconocerá la diferencia del nuevo plan adquirido por los usuarios que cambien o mejoren sus planes? Se recomienda dar claridad de estos manejos y hasta donde se puede ceder con el servicio prestado.

Respuesta

El alcance de la convocatoria es conectar el servicio de Internet fijo de banda ancha, con velocidades mínimas de bajada de 25 Mbps y de subida de 5 Mbps, a hogares de estratos 1 y 2 y la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP suministrada por el Patrimonio Autónomo a una tarifa social de Cop\$0 pesos, provista por InterNexa, sólo podrá ser utilizada por el Proveedor (ISP), para la entrega de estos servicios de internet a nuevos hogares de estratos 1 y 2 en cabecera municipal por un tiempo de 24 meses y el ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, la tarifa social máxima establecida en los términos de referencia.

El proyecto está enfocado a dar conectividad a hogares de estrato 1 y 2 que no tienen la suficiente disponibilidad de recursos económicos para el pago del servicio de acceso a Internet a tarifa plena; por lo cual, en el caso planteado, no existiría la barrera económica, por lo cual la respuesta a esa posibilidad de brindar un servicio diferente con mayor velocidad de navegación y con tarifas fuera de las subsidiadas, NO es aceptable.

15.14 Observación

¿Dado a la gran carga administrativa de reportes y de seguimiento con el patrimonio autónomo, se ha pensado incluir valores de OPEX en este proyecto o se deberá incluir en el costo del equipo que inicialmente se proporcionó

Respuesta

- Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.
- En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
 - **OPEX** y **CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
 - **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
 - **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.
- En el Numeral 7 del Anexo Técnico se ajusta la periodicidad de la actualización de la información quedando así:

“Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

- Se ajusta el numeral 9.1.3 del Anexo Técnico así:

“El ISP deberá mantener actualizada la información sobre la cantidad de usuarios que están por fuera del servicio por un tiempo mayor a 12 horas indicando el tiempo acumulado de afectación del servicio, con el fin de que la persona delegada por el Patrimonio Autónomo pueda realizar el seguimiento. Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

15.15 Observación

En el numeral 9.1.3 se establecen informes diarios, esta carga operativa es demasiado alta para ser efectiva, solicitamos que el tiempo de informes de operación sea mensual.

Respuesta

- En el Numeral 7 del Anexo Técnico se ajusta la periodicidad de la actualización de la información quedando así:

“Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

- Se ajusta el numeral 9.1.3 del Anexo Técnico así:

“El ISP deberá mantener actualizada la información sobre la cantidad de usuarios que están por fuera del servicio por un tiempo mayor a 12 horas indicando el tiempo acumulado de afectación del servicio, con el fin de que la persona delegada por el

Patrimonio Autónomo pueda realizar el seguimiento. Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

15.16 Observación

En el numeral 9.2 se establece un perfil profesional idóneo para la gerencia del proyecto ¿el valor de este costo lo asumirá o proporcionara el patrimonio? además,

Respuesta

Se ajusta el texto del numeral 9.2 quedando así: El ISP deberá designar personal idóneo que se encargue de la gerencia integral del proyecto con disponibilidad necesaria para atender los requerimientos del proyecto.

Los únicos costos que reconocerá el Patrimonio Autónomo son los relacionados en el numeral numeral 7 de los términos de referencia y en el numeral 5 del Anexo Técnico.

15.17 Observación

¿los costos de seguimiento, control y gerencia como es el transporte también serán asumidos por el patrimonio? Por favor dar claridad de esto en las condiciones.

Respuesta

Los costos de seguimiento, control y gerencia como es el transporte NO serán asumidos por el patrimonio, los costos que el Patrimonio autónomo reconocerá al ISP son los que de manera taxativa se enuncian a continuación, tal como están relacionados en las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

15.18 Observación

¿Los costos de la implementación de un sistema de Gestión Documental para la prestación de este servicio serán provistos por el Patrimonio Autónomo?

Respuesta

- Los costos de la implementación de un sistema de Gestión Documental para la prestación de este servicio son responsabilidad del ISP; estos costos no serán provistos por el Patrimonio Autónomo.
- En el numeral 1 Definiciones, tanto de los Términos de Referencia, como del Anexo Técnico se precisa el alcance del Sistema de Información, como ACCESO A LA INFORMACIÓN, así:

“Acceso a la Información: Entendido como un espacio de almacenamiento en la nube, donde se deposita, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo, quien deberá tener acceso WEB permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del presente proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio Autónomo. Como ejemplo de plataformas de almacenamiento virtual, entre otras, se encuentran: Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform.”

15.19 Observación

Dentro de las características técnicas mínimas de la CPE, solicita lo siguiente:

- a. Que se permita equipos Wifi 5.
- b. Permita dos puertos Giga y dos puertos Ethernet 100/1000.
- c. Se pueda usar Tecnología GPON o XPON (10 Giga Ethernet), no EPON dado que esta tecnología es demasiado antigua.
- d. No sea requerido el puerto USB, dado que para la prestación del servicio de acceso a internet no se requiere dicho puerto.
- e. No sea requerido botones físicos o pulsadores dado que la operacióndiaria ha demostrado que los usuarios manipulan estos y desconfiguran los equipos.

Respuesta

Se ajustan las características mínimas del equipo de usuario ONT – CPE, en el numeral 12.1 del Anexo Técnico.

15.20 Observación

- f. Solicitamos agregar que el usuario del servicio es quien asuma el costo del equipo, teniendo en cuenta la manipulación inadecuada, pérdida de equipos, venta de equipos o daños que no son controlados por el ISP

Respuesta

Se ajusta el párrafo correspondiente, en el **numeral 12.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE USUARIO**, del Anexo Técnico, así:

“En caso de pérdida o daño del CPE atribuible al usuario, el ISP repondrá el CPE por una sola vez y continuará con la prestación del servicio al usuario. El ISP estará en libertad de adelantar las acciones pertinentes para efectuar el cobro del equipo al usuario.”

15.21 Observación

- g. Detallar cuales son las condiciones de validación del recobro

Respuesta

Los desembolsos correspondientes a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por los ISP al Patrimonio Autónomo para el reconocimiento del valor de los CPE, los costos de instalación de los CPE efectivamente conectados en los hogares y el valor correspondiente al mantenimiento de los accesos fijos a Internet efectivamente en servicio, serán efectuados en los siguientes 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, habiéndose surtido exitosamente el procedimiento de verificación establecido en el numeral 8.2 del Anexo Técnico..

15.22 Observación

En referencia al documento de propuesta técnica numeral 8 “plan de instalación” donde se hace mención a unas fechas específicas en determinadas semanas (16) total para la instalación de la totalidad de los hogares 1 y 2 beneficiados, nos permitimos hacer la siguiente observación que de ser necesario hacer una extensión de hasta 4 semanas más, esto debido a que el proyecto de instalar esta gran cantidad de hogares requiere de un despliegue logístico y se necesita personal nuevo, esto requiere de una capacitación y una curva de aprendizaje que lleva un tiempo adquirirlo.

Respuesta

No se acepta la solicitud, se mantienen las 16 semanas.

15.23 Observación

En referencia al documento "CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA No. 001 de 2023" numeral 7 párrafo 4 donde se refiere al valor del CPE para la instalación del usuario (\$190.000) sería importante considerar que este valor sea por concepto de instalación del servicio y no solo tenido en cuenta por el valor del CPE que si por alguna negociación directa con algún distribuidor autorizado se llegue a un valor menor por costo de equipo, el resto del dinero se pueda utilizar en compra de materiales para la instalación (conectores, tensores, fibra).

Respuesta

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el **numeral 7** de los términos de referencia y en el **numeral 5** del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

15.24 Observación

Observación en la selección de los ISP que van a prestar el servicio de instalación de hogares estrato 1 y 2, a la hora de seleccionar los ganadores debería ser tenido en cuenta el ISP que adicional a que cumpla todos los requisitos mencionados, tenga tendido de fibra en dicho municipio beneficiado, que sea una ISP local o de la región la que tenga una opción mayor de ser el ganador del proyecto.

Respuesta

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura existente estructuró los proyectos de Tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

“Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”.

Lo anterior permite que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a **CAPEX** como a **OPEX**.

16. ANDRES RIVERA KALU DE COLOMBIA

16.1 Observación

• El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP el CAPEX requerido para conectar la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal a su red, por un valor máximo de \$190.000 por equipo de cliente (CPE). Se aclara que el ISP podrá utilizar un CPE de características iguales o superiores a las mínimas exigidas en esta convocatoria, con mayores prestaciones y de mayor costo, pero el patrimonio autónomo solo reconocerá la suma ya mencionada por CPE. El patrimonio autónomo reconocerá al ISP el valor de los CPE conectados mes a mes.

Observación: El CAPEX calculado no es acorde con los precios de mercado de hoy, además se debe tener en cuenta la volatilidad del dólar el promedio del costo del KIT de instalación es de \$250.000

Alternativa.

Sugerimos reevaluar los costos promedio del equipo solicitado en el anexo técnico o solicitar un CPE con características instalación con los equipos y

a. Solicitamos que se permita equipos Wifi 5.

b. Solicitamos que se permita dos puertos Giga y dos puertos Ethernet 100/1000.

c. Solicitamos que solo se pueda usar Tecnología GPON o XPON (10 Giga Ethernet), no EPON dado que esta tecnología es demasiado antigua.

d. Solicitamos que no sea requerido el puerto USB, dado que para la prestación del servicio de acceso a internet no se requiere dicho puerto.

e. Solicitamos que no sea requerido botones físicos o pulsadores dado que la operación diaria ha demostrado que los usuarios manipulan estos y desconfiguran los equipos.

f. Para el caso de pérdida o daño del CPE, solicitamos que sea el usuario del servicio quien asuma el costo de del equipo cuando es responsabilidad del usuario, dado que la manipulación inadecuada del equipo hace inviable el cambio responsabilidad del ISP.

g. No se contempló el costo asociado a la instalación, no se tiene en cuenta movilización, pago de técnico, canaletas y demás insumos necesarios para la instalación los cuales serán costos recurrentes y se suman a la inviabilidad del mismo.

Respuesta

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el numeral 7 de los términos de referencia y en el numeral 5 del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.

- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

Se ajustan las características mínimas del equipo de usuario ONT – CPE, en el numeral 12.1 del Anexo Técnico.

16.2 Observación

El ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, una tarifa social máxima por mes de:

- Estrato 1: COP\$ 10.854
- Estrato 2: COP\$ 24.036

Observación: No tenemos claro cómo serán seleccionados los beneficiarios por cada uno de los municipios priorizados. Dado que no hay una base de datos confiable que permita realizar dicha tarea. ¿Cuál será la metodología de selección de beneficiarios?

Respuesta

La responsabilidad de identificar y seleccionar los potenciales usuarios es responsabilidad del ISP

16.3 Observación

• REQUISITOS HABILITANTES

Los proveedores de redes y servicios que prestan servicios de internet que deseen participar en la presente convocatoria, deberán cumplir la totalidad de los siguientes requisitos habilitantes, a la fecha de la apertura de la presente convocatoria:

- A. Estar registrado en MINTIC vigente como un PRST prestador de servicios de INTERNET B. Dentro del objeto social tener contemplada la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- C. Estar a Paz y Salvo con MINTIC.
- D. Tener registro mercantil vigente en la Cámara de Comercio.
- E. El Representante legal debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, así como firmar el contrato que eventualmente resulte de la convocatoria.
- F. Cumplimiento de las normas generales y particulares aplicables a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (Consulta SARLAFT)

Observación:

- a. Estar registrado en MINTIC vigente como un PRST prestador de servicios de INTERNET
- b. Se debe exigir que en el registro TIC, este inscrito como Prestador de Servicios de Valor agregado, ISP. Ya que la condición que están describiendo en el numeral "A". No tiene correspondencia en el Registro TIC Actual.
- b. Consideramos que las ISP seleccionadas también debe garantizar que su estructura organizacional sea capaz de responder con las obligaciones administrativas que requiere para gerenciar este proyecto, lo cual certifique las mínimas condiciones de SST y un sistema de gestión implementado.

Respuesta

Se atiende la observación y se modifica el literal A del numeral 13 de los Términos de Referencia así:

B. "Estar registrado en MINTIC vigente como un PRST Prestador de Servicios de Valor agregado ISP."

16.4 Observación

• RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

La convocatoria está dirigida exclusivamente a los beneficiarios establecidos en el presente documento de condiciones, y, por tanto, solo podrán presentarse los destinatarios indicados en la convocatoria descrita en este documento.

Observaciones: ¿no nos queda claro si os ISP zonales o regionales son los únicos que se pueden presentar. ¿Tienen cabida los cableoperadores que tengan en su registro TIC señalado el servicio de ISP?. Se debería especificar quienes serán priorizados en la selección de proveedor de internet minorista.

Respuesta

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura existente estructuró los proyectos de Tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

"Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal."

Lo anterior permite que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a **CAPEX** como a **OPEX**.

16.5 Observación

• CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Aunque el ISP podrá presentar proyectos para más de un municipio, el ISP deberá presentar por separado una Propuesta Técnica para cada municipio en el que desee participar, según el Anexo No 6 Propuesta Técnica.

Observaciones:

Topología de red FTTH (Anexar KMZ en el cual se debe indicar los predios pasados por la red FTTH no conectados).

¿Para el KMZ de red presentado en el caso que por falta de demanda sea necesario cambiar la zona ofertada en el proceso es posible cambiar la ruta física y zona ofertada siempre y cuando los usuarios cumplan con los requisitos requeridos por el pliego?

Respuesta

Para el cambio de ruta y zona, el ISP deberá someter la solicitud de cambio al Patrimonio Autónomo, debidamente soportada. Se aclara, sin embargo, que la nueva ruta y zona debe cumplir con las características definidas para los proyectos a ser presentados en la Convocatoria No. 001 del 8 de noviembre de 2023, es decir debe tener cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.

16.6 Observación

¿Puede un ISP que tiene alianza o convenios con otro ISP que este en la zona referenciada postularse para el proyecto Tipo I.?

Respuesta

Si, siempre y cuando:

- El proyecto presentado cumpla con todas las características establecidas en la convocatoria, específicamente la de tener cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados de estrato 1 y 2 no conectados, en cabecera municipal.
- La persona jurídica que presenta el proyecto cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

- No se trate de la presentación de una propuesta de estructuras plurales (“por ejemplo Uniones Temporales o Consorcios”)

16.7 Observación

7. Plan de comercialización, donde se indique la estrategia comercial, la metodología de divulgación y promoción de este proyecto que llevará la conectividad a nuevos hogares de estrato 1 y 2.

Observaciones: Consideramos que esto le corresponde directamente al Ministerio, ya que será una carga administrativa y económica para el ISP, diseñar y ejecutar la estrategia comercial para ofertar los nuevos servicios y casi que es convertirse en su propio competidor.

Respuesta

La elaboración, presentación y ejecución del Plan de Comercialización es de responsabilidad del ISP.

16.8 Observación

COMENTARIOS AL ANEXO TECNICO.

7 sistema de información del ISP

El ISP deberá contar y poner a disposición del Patrimonio Autónomo un sistema de información dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución del proyecto, al que puedan acceder la persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo para generar los reportes necesarios respecto de la ejecución del proyecto y, en consecuencia, para evidenciar los avances e información relevante en cada una de las etapas.

El ISP tiene la obligación de mantener el sistema de información disponible 24/7 con el fin de poder realizar el control, seguimiento y verificación continuo, en aquellos casos que por fuerza mayor o caso fortuito no esté disponible, deberá justificarlo ante el Patrimonio Autónomo. Es importante anotar que el sistema de gestión y monitoreo deberá estar en línea y disponible, a través de una interfaz web con un usuario con perfil de consulta, para el Patrimonio Autónomo.

El ISP debe garantizar que el sistema de información (software, etc.) cuente con licencia en caso de requerirse durante el plazo de ejecución del proyecto.

Comentario: Esto es algo incumplible, ya que el ISP, adicionalmente a que no se le reconoce el costo total de la instalación, debe invertir en un software de información para hacer monitoreo y entregas. Volvemos a mencionar que financieramente no existe un cierre para este tipo de negocios ofrecidos por el Gobierno a los ISPs de Colombia.

Respuesta

En el numeral 1 Definiciones, tanto de los Términos de Referencia, como del Anexo Técnico se precisa el alcance del Sistema de Información, como ACCESO A LA INFORMACIÓN, así:

*“**Acceso a la Información:** Entendido como un espacio de almacenamiento en la nube, donde se deposita, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo, quien deberá tener acceso WEB permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del presente proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio Autónomo. Como ejemplo de plataformas de almacenamiento virtual, entre otras, se encuentran: Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform.”*

16.9 Observación

9 ETAPA DE OPERACIÓN

Si el usuario se retira de la prestación del servicio, sin importar la razón, el ISP se obliga a buscar un nuevo hogar de estrato 1 o 2 a conectar y hacerlo beneficiario de la convocatoria y le proveerá el servicio por el tiempo faltante para completar los 24 meses.

Comentario: Otra carga mas para el ISP, que tiene que colocar el personal de mercadeo a buscar clientes para mantener la cuota de conectados.

d) Mantener asegurados los equipos y bienes dispuestos por el ISP para el desarrollo del proyecto hasta la finalización del periodo de ejecución e incluyendo la etapa de operación

Durante toda la implementación del proyecto, el ISP es responsable por cualquier evento o siniestro que ocurra sobre los equipos y está en la obligación de garantizar la reposición e instalarlos sin costo adicional para el Usuario final.

Comentario: Esta nueva obligación, sigue incrementando la inversión que debe hacer el ISP, para aceptar participar en esta convocatoria. Adicionado al pago de la Garantía exigida en el momento de firmar el contrato de fomento.

Respuesta

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el numeral 7 de los términos de referencia y en el numeral 5 del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX** y **CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

16.10 Observación

9.2 GERENCIA OPERATIVA

El ISP deberá designar un profesional idóneo que se encargue de la gerencia integral del proyecto con disponibilidad necesaria para atender los requerimientos del proyecto.

Este será la persona encargada de acompañar integralmente la ejecución del proyecto, ser el principal canal de comunicación con el Patrimonio Autónomo y la persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo de tal forma que se pueda conocer el avance y estado del proyecto.

La gerencia integral debe asistir a las reuniones que sean programadas en cualquier momento por el Patrimonio Autónomo y la persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo. En el evento en que el gerente no pueda asistir a las reuniones, por causas debidamente justificadas, el representante legal del ISP o quien haga sus veces podrá designar un suplente que cuente con las mismas facultades.

Comentario: Una nueva carga para el ISP, lo que ratifica y comprueba que este proyecto no fue lo suficientemente estructurado teniendo en cuenta el total de OPEX REQUERIDO EN LA OPERACIÓN DE UN ISP.

CONCLUSIONES.

1. El proyecto no cumple con el presupuesto idóneo para poder ser ejecutado por un ISP en Colombia, ya que lo llevaría a asumir unas responsabilidades que no se ven cubiertas económicamente.
2. Existe demasiada carga administrativa de reportes y de seguimiento con el patrimonio autónomo y no se ofrece ningún tipo de ayuda para el OPEX.
3. Se establecen informes diarios, convirtiéndose esta carga operativa en algo irrealizable por parte del ISP, lo que distrae el manejo de su propia operación.
4. Se establece un perfil profesional idóneo para la gerencia del proyecto, cuyo valor lo debe asumir el ISP.

5. Los costos de la implementación de un sistema de Gestión Documental para la prestación de este servicio es otra carga monetaria para el ISP.

Respuestas

➤ Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el numeral 7 de los términos de referencia y en el numeral 5 del Anexo Técnico.

➤ En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

➤ **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.

➤ **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.

➤ **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.

➤ **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

➤ En el numeral 1 Definiciones, tanto de los Términos de Referencia, como del Anexo Técnico se precisa el alcance del Sistema de Información, como ACCESO A LA INFORMACIÓN, así:

*“**Acceso a la Información:** Entendido como un espacio de almacenamiento en la nube, donde se deposita, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo, quien deberá tener acceso WEB permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del presente proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio Autónomo. Como ejemplo de plataformas de almacenamiento virtual, entre otras, se encuentran: Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform.”*

➤ En el Numeral 7 del Anexo Técnico se ajusta la periodicidad de la actualización de la información quedando así:

“Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

➤ Se ajusta el numeral 9.1.3 del Anexo Técnico así:

“El ISP deberá mantener actualizada la información sobre la cantidad de usuarios que están por fuera del servicio por un tiempo mayor a 12 horas indicando el tiempo acumulado de afectación del servicio, con el fin de que la persona delegada por el

Patrimonio Autónomo pueda realizar el seguimiento. Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

17. CELSIA

17.1 Observación

Anexo 5. Anexo Técnico:

- a. Numeral 9. Etapa de operación. III. Calidad en la atención al usuario:** En el inciso j de este punto, se expresa que en el evento en el que un usuario se desconecte, antes de completar el plazo mínimo de operación contemplado en el proyecto, el ISP tendrá hasta veinte (20) días calendario para sustituirlo por uno nuevo. Sobre este punto, surgen la siguiente pregunta: ¿El ISP incurre en sanción en caso de no poder sustituir el cliente que se fue por uno nuevo?, Igualmente, solicitamos amablemente al Ministerio especificar las implicaciones o penalidades en caso de no lograr cumplir con esta condición, de manera que se pueda dimensionar los riesgos que acarrea la obligación adquirida.

Respuesta

El ISP deberá informar al Patrimonio Autónomo sobre la situación presentada y deberá soportar la debida diligencia realizada para lograr la sustitución del usuario. El Patrimonio Autónomo analizará los soportes, previo a la toma de la decisión y, si lo encuentra justificado, el ISP procederá a mantener el CPE, en sus inventarios, para ser utilizado como repuesto o para brindar servicio a un nuevo hogar que cumpla con las condiciones establecidas. Así mismo, el Patrimonio Autónomo dejará de realizar el pago del mantenimiento asociado al usuario que se retira.

17.2 Observación

Anexo 6. Propuesta técnica:

- b. Punto 4:** Dentro de la propuesta técnica propuesta el ISP debe indicar la cantidad actual de hogares pasados sobre la red de fibra óptica actualmente desplegada en la cabecera municipal, discriminando los hogares de estrato 1 y 2 con su respectiva dirección o ubicación, que no estén conectados y que mediante este proyecto se conectarían. En referencia a esta propuesta, creemos relevante informar al Ministerio que si bien la estratificación socioeconómica es un dato conocido los clientes conectados actualmente, para los hogares pasados con la red que no han sido conectados, al no tener el levantamiento de la información, no sería posible asegurar dicha información. En ese caso, sugerimos que la estratificación para estos hogares sea una estimación a partir del estrato socioeconómicos asignado a clientes conectados en la misma zona.

Respuesta

Aceptamos la sugerencia de que la estratificación para los hogares contemplados en la propuesta sea una estimación a partir del estrato socioeconómicos asignado a clientes conectados en la misma zona. Sin embargo, en el proceso de comercialización e instalación se debe constatar que estos hogares sean del estrato 1 o 2.

17.3 Observación

- c. **Punto 8:** Teniendo en cuenta que en la propuesta técnica se plantea que el ISP deberá presentar el plan de instalación, el cual podrá ser revisado y ajustado conjuntamente con el Patrimonio Autónomo, de acuerdo con las condiciones específicas del mercado del municipio donde se desarrollará el proyecto seleccionado, surgen la siguiente inquietud: ¿Bajo qué criterios se puede solicitar la revisión y ajuste del plan de instalación y cuantas veces durante el periodo que dura el proyecto se puede ajustar?

Respuesta

Si bien es cierto que el proyecto tiene un período de duración estimado de 24 meses, el plan de instalación se debe ejecutar en los primeros 4 meses, período durante el cual, el ISP podrá solicitar, debidamente soportado, la revisión y ajuste, con base en el comportamiento del mercado.

17.4 Observación

Recurso 7. Documento Términos de referencia convocatoria ISP:

- d. **1. Definiciones:** En este ítem se incluye el concepto de Banda Ancha, según definición vigente de la CRC a la fecha de elaboración de este documento, para los servicios ofrecidos a partir del 1 de enero de 2019, corresponde a velocidades mínimo de 25 Mbps de bajada y 5 Mbps de subida. Con relación a este punto, sugerimos que la velocidad exigida que se asocia a la definición de banda ancha sea un mínimo a cumplir, no obstante el adjudicado podrá ofrecer velocidades superiores y/o simétricas.

Respuesta

La obligación del ISP que resulte seleccionado es conectar el servicio de Internet fijo de banda ancha, con velocidades mínimas de bajada de 25 Mbps y de subida de 5 Mbps, a hogares de estratos 1 y 2, tal como la CRC define actualmente banda ancha.

17.5 Observación

- e. **5. Alcance de la convocatoria no. 001 del 8 de noviembre de 2023:** En referencia al alcance de la convocatoria el Ministerio propone lo siguiente: "(...) hogares que a la fecha y en los últimos 6 meses no hayan contado con el servicio de Internet fijo en su domicilio, con el fin de avanzar en el

cumplimiento de la meta del actual gobierno, de conectar a Internet el 85% de los hogares de estratos 1 y 2. “. Al respecto, es importante tener en cuenta que como ISP podemos confirmar si el cliente **no** ha tenido servicio de internet fijo con Celsia Internet con la empresa, sin embargo, **no** sería posible asegurar que no haya tenido el servicio con otros operadores, pues dicha información no está disponible ni es pública.

Respuesta

En el literal C del numeral 8.2.2 del Anexo Técnico se establece:

- c) *“El usuario, nuevo hogar de estrato 1 o 2, que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir, que el predio para el que se requiere la conexión no ha contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los **tres (3) meses anteriores** a la suscripción. Este formato deberá incluir los datos de contacto del suscriptor, entre otros, nombre y apellidos completos, número de identificación, dirección, municipio, teléfono y correo electrónico.”*

17.6 Observación

- f. **10. Término de ejecución de los proyectos:** En los términos de ejecución el documento establece: “(...) podrán presentar Propuestas Técnicas para el desarrollo de proyectos consistentes en la conexión a INTERNET de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal que ya estén pasados por redes de acceso FTTH”. – Considerando que previo al desarrollo de la convocatoria y a su adjudicación, tenemos proyectos de tendido de fibra óptica en algunos municipios del departamento Valle del Cauca que están en fase de construcción, pero que podrían implementarse antes de la fecha “Disponibilidad Capacidad IP En Los Nodos De Los Municipios De Departamentos (23/02/2024)”, sugerimos que se permita postular este tipo de redes.

Respuesta

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura existente estructuró los proyectos de Tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

“Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”

Lo anterior permite que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a **CAPEX** como a **OPEX**..

17.7 Observación

Sobre el mismo punto, la convocatoria plantea que, “(...) El ISP debe garantizar que los suministros y equipos a instalar deben ser nuevos y de primera calidad, No se aceptan equipos tipo “refurbished”, remanufacturados o clones. / (...) En el evento en el que un usuario se desconecte, antes de completar el plazo mínimo de operación contemplado en el proyecto, el ISP tendrá hasta veinte (20) días calendario para sustituirlo por uno nuevo.”. quisiéramos saber si se instala el equipo terminal (ONT) del cliente inicial o se debe instalar un equipo nuevo.

Respuesta

En el caso específico planteado es válido utilizar el CPE (ONT) del cliente inicial, ya que es un recurso del mismo proyecto.

18. IP TEC

18.1 Observación

Capex:

7. El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP el CAPEX requerido para conectar la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal a su red, por un valor máximo de \$190.000 por equipo de cliente (CPE).

Se aclara que el ISP podrá utilizar un CPE de características iguales o superiores a las mínimas exigidas en esta convocatoria, con mayores prestaciones y de mayor costo, pero el patrimonio autónomo solo reconocerá la suma ya mencionada por CPE. El patrimonio autónomo reconocerá al ISP el valor de los CPE conectados mes a mes.

Observación: Se solicita que el monto asignado de \$190.000 asociado a CAPEX, no se limite a solo equipo de CPE, teniendo en cuenta que dentro de este rubro la ISP debe hacer esfuerzo entre otros a: Venta, costo de instalación, Cable Droop, conectores, entre otros. En este orden, se permita la legalización estos recursos a través de la factura del CPE que cumpla con los requisitos técnicos y si el valor es menor al máximo de \$190.000, la diferencia sea cubierta por uno o varios elementos de CAPEX asociados a lograr la conexión del hogar.

Respuesta

Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el numeral 7 de los términos de referencia y en el numeral 5 del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
- **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.

18.2 Observación

Observaciones al contenido de la propuesta técnica 19.2:

4. Indicar la cantidad actual de hogares pasados sobre la red de fibra óptica actualmente desplegada en la cabecera municipal, discriminando los hogares de estrato 1 y 2 con su respectiva dirección o ubicación, que no estén conectados y que mediante este proyecto se conectarían.

Observación: Solicitamos respetuosamente se considere únicamente el número de hogares pasados en este punto, sin la discriminación de estrato o dirección. Consideramos que esta información hace parte del levantamiento de información de la etapa de planeación. Es importante aclarar que la información de municipios no es confiable en cuanto dirección y/o estratificación, por lo que debe adelantarse el censo de verificación.

Respuesta

No se acepta la solicitud, se mantiene lo establecido

18.3 Observación

Observaciones al Anexo Técnico:

Del plan de Instalación:

Observación: Se solicita ampliar el plazo definido para el cumplimiento de la meta de entrega de los hogares conectados a 6 meses, lo que permite tener una etapa de comercialización que garantice el logro del objetivo propuesto.

Respuesta

No se acepta la solicitud, se mantiene lo establecido

18.4 Observación

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE)

12.1 INTERFACES

Observación: Con respecto a las interfaces de la ONT se solicita aclarar:

- ☐ El estándar aceptado es únicamente Wifi 6?, se descarta ONT con WiFi dual band 802.11ac?
- ☐ Eliminar la exigencia de una interfaz para servicio de voz FXS, dado que este servicio no se contempla en el proceso.
- ☐ Eliminar la exigencia de puerto USB, dado que no es indispensable para la prestación del

servicio objeto del proceso.

Respuesta

Se ajustan las características mínimas del equipo de usuario ONT – CPE, en el **numeral 12.1** del Anexo Técnico.

18.5 Observación

Operación y mantenimiento AOM:

Con respecto a la fase de operación, se solicita considerar la asignación de un rubro que cubra la gestión del proyecto, que está representada en la carga operativa que exigen la consolidación de información, informes, comités, costo de sistema de información adaptado a los requisitos exigidos.

Respuesta

- Se ajustan las características de los proyectos Tipo 1, establecidas en el numeral 7 de los términos de referencia y en el numeral 5 del Anexo Técnico.

En los numerales precitados se puede evidenciar los recursos que en este proyecto se dedican al **OPEX y al CAPEX**, así:

- **OPEX** por 24 meses de duración del proyecto, representado en la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop\$0 pesos.
 - **OPEX y CAPEX** requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
 - **OPEX** requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
 - **CAPEX** por equipo de cliente (CPE), por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA.
- En el Numeral 7 del Anexo Técnico se ajusta la periodicidad de la actualización de la información quedando así:

“Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

- Se ajusta el numeral 9.1.3 del Anexo Técnico así:

“El ISP deberá mantener actualizada la información sobre la cantidad de usuarios que están por fuera del servicio por un tiempo mayor a 12 horas indicando el tiempo acumulado de afectación del servicio, con el fin de que la persona delegada por el Patrimonio Autónomo pueda realizar el seguimiento. Esta información deberá actualizarse, semanalmente, con corte al día viernes de cada semana.”

19. ISP COLOMBIA

19.1 Observación

Actualmente vengo prestando el servicio de internet en varios municipios del Departamento de Nariño, entre los cuales se encuentra el municipio de la Florida, Nariño, Tambo, Yacuanquer.

Estos Municipios se encuentran relacionados en la primera convocatoria que está realizando el Ministerio en alianza con Internexa para el proyecto Conectividad para Cambiar Vidas, a través de la cual se seleccionarán a los Proveedores de Servicios de Internet (ISP), para prestar el servicio de Internet fijo de banda ancha a hogares de estratos 1 y 2, ubicados en la cabecera municipal.

Quiero manifestar mi interés en ser parte de este proyecto y solicito se tenga en cuenta mi Empresa para llevar conectividad a los hogares en dichas zonas.

El Gobierno a través del Ministerio ha manifestado su intención de no perjudicar a los ISP que ya tengamos presencia en los municipios seleccionados.

Solicito respetuosamente se tenga en cuenta a todos los ISP que venimos realizando inversiones hace varios años para poder llevar y prestar el servicio de internet a la población de nuestras regiones, procurando llevar conectividad a los diferentes municipios, acortando la brecha digital y aportado al progreso de nuestra comunidad.

Para nosotros como proveedores también es una fuente de ingreso para generación de empleo y esperamos seguir conservando nuestro trabajo y la inversión que tanto esfuerzo nos a costado.

Si es posible me gustaría hablar con la persona encargada y así poder aclarar ciertas dudas y estar atento para ser parte del proyecto.

Respuesta:

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura existente estructuró los proyectos de Tipo 1, los cuales, entre otras tienen la siguiente característica:

“Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”

Lo anterior permite que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a **CAPEX** como a **OPEX**.

20. GABRIEL FERRER – CODISERT

TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIAS ISP en su Numeral No.7, establece:

“ Los PRST Proveedores de Servicios de Internet (ISP), que deseen participar en la presente convocatoria, podrán presentar Propuestas Técnicas para el desarrollo de proyectos consistentes en la conexión a INTERNET de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal que ya estén pasados por redes de acceso FTTH, proyectos que tienen las siguientes características:

➤ Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.”

Lo anterior implica que los posibles proponentes que cuenten con el sistema HFC quedarían sin posibilidades de participar en esta convocatoria, siendo que las características de uno y otro sistema ofrecen las mismas condiciones del servicio.

Explico;

Nos encontramos como expresión la no “no discriminación”, por parte del prestatario del servicio que es quien debe garantizar un trato justo e igual a quienes se encuentren en la misma situación, lo cual no significa el mismo e idéntico trato, sino la imposibilidad de permitir tratamientos e imposiciones arbitrarios, ilegítimos, desiguales en razón de que no están suficientemente justificadas por la diferente situación.

Corolario a lo anterior, debemos tener presente cuestiones relacionadas con la igualdad y neutralidad deben ser también aplicadas en especial los servicios de acceso y tráfico de internet por las compañías operadores. Los Colombianos tienen derecho al acceso porque Internet se constituye en el servicio público actual por excelencia, constituyéndose en el soporte de muchos servicios de interés general.

Los servicios que se presten deben ser dados en diferentes pero efectivas tecnologías, dando ofertas por las que se podrá elegir el acceso en condiciones NO discriminatorias, como se está presentando en la actual convocatoria. Una vez conectados a una red, el tránsito por Internet debe por sobre todas las cosas garantizar la NO discriminación. Los datos deberán circular de conformidad con la tarifa y velocidad que se contrata, en condiciones de igualdad, sin que se permita otros controles no discriminaciones que no estén autorizadas en específico en una Ley o un ente especializado regulatorio, el servicio debe propender por el interés general y en motivos razonables.

Del mismo modo, ese tráfico debe PROPENDER por asegurar la neutralidad en su gestión son que pueda ser afectado por influencias políticas o privadas. El Mintic debe brindar una gestión imparcial, objetiva y NEUTRAL, que le otorgue una enorme trascendencia en la administración de Internet por cuanto los usuarios están haciendo uso de sus derechos fundamentales que imponen un respecto especial. Lo anterior lo concretamos en el Caso del derecho a la libertad de expresión, a la comunicación y a la información cuya relevancia requiere una especial connotación.

Los derechos como la intimidad, la libertad de expresión y comunicación están directamente relacionados con las afectaciones que se podrían dar en la forma de entender la neutralidad de la red. De ahí que determinadas intrusiones en la gestión del tráfico de Internet, en la comprobación y selección de los datos puedan lesionar tales derechos fundamentales y por ello, deben rechazarse con contundencia los escenarios en los que se

obligan a los proveedores de servicios de telecomunicaciones a Utilizar cierta tecnología, la única obligación del Mintic, es propender por la conectividad a las velocidades mínimas exigidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

En cuanto a la importancia de la “Neutralidad Tecnológica”, encontramos que la exministra TIC, doctora Sandra Urrutia manifestó que: “Colombia debe garantizar la neutralidad tecnológica. No podemos desconocer el papel de la tecnología en la vida de los ciudadanos a través de servicios de calidad que le brindan confianza a los usuarios; sin embargo, si hace falta un marco regulatorio”.

El mismo MinTIC, ha indicado que el principio de “Neutralidad Tecnológica”, es la libertad que tienen todos los proveedores de redes y servicios de usar las diferentes tecnologías para la prestación de todos los servicios sin ningún tipo de restricción distinta a las posibles interferencias perjudiciales y el uso eficiente de los recursos escasos en el País.

Por otra parte, revisando la importancia del principio de neutralidad tecnológica, constatamos que según el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, en relación con el principio de neutralidad tecnológica, de la siguiente manera: 6. **Neutralidad Tecnológica.** El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible.

No lejos de lo anterior, constatamos que el artículo 142 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se desarrolló el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida, indicó que: se debían promover la eliminación total de todas las barreras por parte de las entidades territoriales y/o nacionales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.

Hoy con los documentos elevados, su propuesta técnica y anexos son discriminatorios y obliga a los proveedores a utilizar solo la tecnología FTTH, desconociendo otras tecnologías ya existentes que pueden prestar el mismo servicios en iguales o idénticas condiciones.

En cuanto a la jurisprudencia, encontramos que en Sentencia C-403-10, como magistrado presidente, Mauricio González Cuervo indicó que: “La neutralidad tecnológica es la libertad de tienen los proveedores de redes y servicios de usar las tecnologías para la prestación de todos los servicios sin restricción distinta a las posibles interferencias perjudiciales y el uso eficiente de los recursos escasos”.

La CRC, se ha manifestado en cuanto al principio de neutralidad tecnológica, así las cosas, observamos que sobre este tópico es indicio que: “Es así, como el principio de neutralidad tecnológica garantiza la libre elección de tecnologías que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST). También es de tener en cuenta que las tecnologías evolucionan de forma rápida y están soportadas en estándares técnicos avalados por la industria, por lo cual no requieren ser definidas por la regulación”

CASO CONCRETO

Encontramos en la documentación presentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, que el objeto del proyecto es la de conectar el servicio de internet fijo de banda ancha con velocidades mínimas de bajada de 25 Mbps y de subida 5 Mbps, a hogares de estrato 1 y 2, ubicadas en la cabecera de 36 municipios ubicados en los departamentos de Cauca, Choco, la guajira, Nariño y Valle del Cauca.

En el anexo técnico en su página 10, encontramos las características de los proyectos a ser presentados a la convocatoria del 0001 del 8 de noviembre de 2023, en los que se señala que: Deben entregarse las características de las cabeceras municipales que ya estén pasadas por redes de acceso FTTH, proyecto que tienen las siguientes consideraciones:

- Hogares pasados por redes FTTH sin conectar, buscar aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados del estrato 1 y 2 en cabecera municipal.

Posteriormente encontramos en la Propuesta Técnica lo siguiente:

- Indicar el porcentaje de cobertura de hogares de la red que actualmente está desplegada en fibra óptica en la cabecera municipal para la cual está presentando en el proyecto.

- Se exige la topología de la red FTTH, en la cual se deben indicar los predios pasados por la red FTTH no conectados.

- Se debe entregar la cantidad actual de hogares pasados sobre la red de fibra óptica actualmente desplegada en la cabecera municipal, discriminando los hogares de estrato 1 y 2 con su respectiva dirección o ubicación, que no se encuentren conectados y que mediante este proyecto se conectaran.

Así las cosas, luego de haber destacado las diferentes exigencias de una tecnología en particular por parte del MinTIC, pasando por alto que existen otros tipos de equipos y tecnologías que permiten prestar un igual o mejor servicio que la FTTH (Fiber to the Home). El Mintic pasa por alto el principio esencial de “Neutralidad Tecnológica”, cuestión que no se puede presentar en la actual convocatoria.

El objeto mismo de la convocatoria es claro y diáfano, es la conectividad de esos hogares estrato 1 y 2 en sitios alejados y de compleja realidad social, esta conectividad debe tener unos mínimos de navegación que se encuentran en el mismo Anexo Técnico, publicado en la convocatoria.

La Velocidad de Navegación: tiene unos parámetros mínimos de velocidad de navegación del servicio de internet fijo de banda ancha para los usuarios de hogares según las disposiciones vigentes de la CRC, son:

- Velocidad bajada: 25 Mbps
- Velocidad de Subida: 5 Mbps

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, debe tener como derrotero el Fortalecimiento de los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con la meta de aportar al cierre de la actual brecha digital, conectando a más colombianos de los mayores estratos bajos, el mundo digital es una realidad y con la violación al principio de neutralidad por parte del ente de vigilancia, control y políticas públicas de telecomunicaciones, nos alejamos aún mas de esas metas.

Lo anterior violenta el principio de la moralidad administrativa, la libre competencia y el patrimonio público.

Lo anterior porque el proyecto de pliego parece ser diseñado y dirigido a restringir la participación de operadores que cuentan con el sistema HCF , que es excluido sin una explicación técnica.

En el caso de la ciudad de Buenaventura, nuestra compañía de Telecomunicaciones cuenta conectados en la actualidad a más de 16.000 usuarios.

Como quiera que no existe una justificación técnica que permita la exclusividad en la participación de aquellos operadores que cuentan con el sistema FTH, solicitamos comedidamente que se incluya en el pliego la posibilidad de ofrecer el servicio HFC ya que ofrece las mismas posibilidades técnicas.

De igual forma LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIAS ISP en su Numeral No. 2, establece:

“> El ISP solo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, que se beneficien del proyecto, durante el periodo de ejecución del mismo, una tarifa social máxima por mes de:

- **Estrato 1:** COP\$ 10.854
- **Estrato 2:** COP\$ 24.036

Estas tarifas estarán vigentes para el año 2023 y se incrementarán posteriormente en enero de cada año, con el IPC determinado para el año anterior.”

En cuanto a las Tarifas Sociales previstas en el presente borrador, queremos expresar nuestra preocupación sobre los valores planteados, ya que los mismos no cubren los costos de Comercialización, instalación, administración, recaudo y mantenimiento de Red, actividades esenciales dentro de los procesos de operación de los ISP de la región;

De igual forma expresamos nuestra preocupación al no contar con tarifas de cara al ciudadano acordes a la oferta que se presenta en la región, situación que podría desencadenar una desconexión de los hogares conectados en este programa al finalizar el beneficio de la tarifa social.

20.1 Observación

Como petición principal solicitamos respetuosamente que se modifiquen los numerales en los que se exige el tipo de tecnología que deben tener o utilizar los PRST. Lo anterior para garantizar el principio de “Neutralidad Tecnológica”. Se deben exigir unos mínimos de navegación de acuerdo a lo que exige la CRC.

Respuesta:

No se modifica.

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura y, dado que la tecnología de fibra óptica, a nivel mundial, es la más utilizada y recomendada para el transporte de altos volúmenes de información, con altos estándares de seguridad y de calidad de la información, dada su idoneidad para brindar soluciones de banda ancha y soportando las velocidades actuales por usuario establecidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC (25 Mbps de bajada y 5 Mbps de subida), así como su futuro crecimiento, el cual es exponencial, permitiendo llegar a velocidades por usuario, del orden de los 1.000 Mbps, estructuró el proyecto, tanto para las redes de acceso como para las redes troncales, con base en la utilización de fibras ópticas ya desplegadas en los municipios objeto de la convocatoria.

La tecnología de transmisión a través de fibra óptica presenta características de alta resistencia a afectaciones causadas por factores externos como los ambientales y las interferencias por exposición a emisiones radioeléctricas; mayor durabilidad frente a los cables de otros materiales; bajos costos de operación y mantenimiento; y reducción de costos por escalabilidad (bajo costo incremental por Mbps).

20.2 Observación

De igual forma solicitamos respetuosamente que se modifiquen las Tarifas Sociales aquí propuestas, por unas que contemplen el costo de la operación y un aumento progresivo de las mismas, esto con el objetivo de que el usuario adopte al final del beneficio del programa tarifas acordes a la oferta del mercado.

Respuesta:

No se acepta la solicitud de modificar las Tarifas Sociales establecidas en esta Convocatoria

20.3 Observación

En caso de no poder modificar los aspectos técnicos, tecnología exigida y tarifarios, se solicita que se SUSPENDA, la convocatoria y realizar una socialización con los pequeños y medianos PRST, para que se acuerde el uso de diferentes tecnologías para la prestación del servicio de internet de estos hogares de estrato 1 y 2, y las tarifas sociales a ofrecer en los municipios enunciados en la convocatoria realizada por el Mintic.

Respuesta:

No se acepta la solicitud.